

CONSEJO
CONSULTIVO
PREVISIONAL

INFORME ANUAL 2025





CONSEJO CONSULTIVO PREVISIONAL

Autores

Guillermo Larraín Ríos
Carlos Díaz Vergara
Cecilia Cifuentes Hurtado
Andras Uthoff Botka

Informe correspondiente al periodo
Enero 2025- Marzo 2026

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile



Secretaría técnica del Consejo Consultivo Previsional

Constanza Morales Lavín
Javiera Pastén Palominos
Roxana Valdebenito Montenegro

Profesionales de la Subsecretaría de Previsión Social

MIEMBROS DEL CONSEJO



Guillermo Larraín Ríos, Presidente

Ingeniero Comercial y Magíster en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Doctor en Economía de la Paris School of Economics. Actualmente es profesor de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y de la Paris School of International Affairs de SciencesPo y es socio fundador de ChileCapital Consultores. Ha sido presidente de BancoEstado, superintendente de Valores y Seguros, y de AFP. También ha sido miembro de los Consejos Asesores de la International Finance Corporation y de la Securities and Commodities Authority de los Emiratos Árabes Unidos y asesor de numerosos gobiernos y empresas. Es autor de cuatro libros y numerosas publicaciones en economía y finanzas.



Carlos Díaz Vergara, Vicepresidente

Ingeniero Comercial, con mención en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Master of Arts de la Universidad de California, Los Ángeles, EE.UU. En la actualidad es Rector del Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica Duoc UC y profesor de la Escuela de Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Además, fue miembro de la Comisión Asesora Presidencial sobre Pensiones y ha sido director y consultor de empresas y organismos internacionales. Ha realizado diversos estudios en temas previsionales y otros.



Andras Uthoff Botka, Consejero

Ingeniero comercial de la Universidad de Chile y Doctor en Economía de la Universidad de California, Berkeley. Ha sido asesor regional de la OIT (PREALC) y de la CEPAL, oficial a cargo de la División de Desarrollo Social de la CEPAL y profesor de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. Fue miembro de los consejos asesores presidenciales para la Reforma Previsional en 2006 y 2014-15. Es autor de diversas publicaciones y estudios en materias de mercado laboral, pobreza, empleo, protección social y sistemas de pensiones. Actualmente, es docente en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y consultor en políticas de protección social.



María Cecilia Cifuentes Hurtado, Consejera

Ingeniero Comercial y Magíster en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Actualmente es directora del Centro de Estudios Financieros del ESE Business School de la Universidad de Los Andes, donde además se desempeña como profesora e investigadora. Fue Economista Senior del Instituto Libertad y Desarrollo. Ha publicado diversos artículos en áreas de macroeconomía, mercado laboral y pensiones, junto con la edición y participación en el libro "Pensiones: Propuestas para el Futuro", Ediciones LyD, 2015.

ÍNDICE

ÍNDICE	5
SIGLAS	6
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: EVOLUCIÓN DEL PILAR SOLIDARIO Y REFORMA DE PENSIONES	11
1.1. INTRODUCCIÓN.....	12
1.2. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.....	16
1.3. GASTO DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS.....	23
1.4. SOLICITUDES DEL SISTEMA	27
1.5. ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE PENSIONES 2025	30
CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE LA MIGRACIÓN EN CHILE: CARACTERIZACIÓN Y DESAFÍOS PARA EL PILAR SOLIDARIO DE PENSIONES.....	34
2.1. RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO	35
CAPÍTULO III: INFORMES PUBLICADOS DURANTE 2025.....	38
CAPÍTULO IV: SESIONES CON EXPERTOS Y SEMINARIO ANUAL DEL CCP.....	42
4.1. SESIONES CON EXPERTOS.....	43
4.2. SEMINARIO ANUAL CCP 2025.....	44
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS	50
ANEXO 1: BENEFICIOS DE VEJEZ DEL SPS Y LA PGU: EVOLUCIÓN DEL REQUISITO DE FOCALIZACIÓN Y MONTOS	50
ANEXO 2: BENEFICIOS DE INVALIDEZ DEL SPS: EVOLUCIÓN DEL REQUISITO DE FOCALIZACIÓN Y MONTOS.....	51

SIGLAS

AFP	Administradoras de Fondos de Pensiones
APSI	Aporte Previsional de Invalidez
APSV	Aporte Previsional de Vejez
BAC	Beneficio por años cotizados
CCP	Consejo Consultivo Previsional
CELADE	Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía
CEV	Compensación por Diferencias en Expectativa de Vida
CFA	Consejo Fiscal Autónomo
CSV	Compañías de Seguros de Vida
CAPREDENA	Caja de Previsión de la Defensa Nacional
CASEN	Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional
DIPRECA	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
DIPRES	Dirección de Presupuestos
FAPP	Fondo Autónomo de Protección Previsional
IPS	Instituto de Previsión Social
ITF	Instrumento Técnico de Focalización
NIC	Número identificador para cotizaciones
NIP	Número de identificación provisorio

OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
PBSV	Pensión Básica Solidaria de Vejez (beneficio reemplazado por la PGU)
PBSI	Pensión Básica Solidaria de Invalidez
PGU	Pensión Garantizada Universal
SERMIG	Servicio Nacional de Migraciones
SIS	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
SPS	Sistema de Pensiones Solidarias
SP	Superintendencia de Pensiones
SSP	Seguro Social Previsional
SUSESO	Superintendencia de Seguridad Social
WPP	World Population Prospects

INTRODUCCIÓN¹

El Consejo Consultivo Previsional fue creado en 2008 en el marco de la ley N°20.255 de Reforma Previsional y tiene como función asesorar a los ministros/as de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social en materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias y la Pensión Garantizada Universal, en particular, sobre el impacto de estos beneficios en el mercado laboral, los incentivos al ahorro y sus efectos fiscales, otorgando un soporte técnico a las decisiones legislativas y de política pública vinculadas a esta materia.

La presidencia de este órgano es designada por el/la Presidente(a) de la República, mientras que el resto del Consejo es ratificado por el Senado mediante una votación de quórum calificado. Es un órgano autónomo en la emisión de opiniones, pronunciamientos, estudios y propuestas respecto de los criterios y parámetros que inciden en el otorgamiento, revisión, suspensión y extinción de los beneficios del pilar no contributivo de pensiones.

Como señala la ley, el Consejo en el cumplimiento de sus funciones debe:

- a) Asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones legales de los parámetros del sistema solidario y Pensión Garantizada Universal;
- b) Asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones a los reglamentos que se emitan sobre esta materia;
- c) Asesorar acerca de los métodos, criterios y parámetros generales que incidan en el otorgamiento, revisión, suspensión y extinción de los beneficios, contenidos en los reglamentos a que se refiere el literal precedente, y
- d) Evacuar un informe anual que será remitido a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, y al Congreso Nacional, que contenga su opinión acerca del funcionamiento de la normativa a que se refieren los literales precedentes.

En cumplimiento de este mandato legal, el Consejo Consultivo Previsional presenta en este Informe Anual su análisis y opinión sobre el funcionamiento del Pilar Solidario de Pensiones, considerando la evolución del número de personas beneficiarias, el gasto fiscal, los procesos de solicitud y concesión de beneficios y los principales aspectos de la implementación de la Reforma de Pensiones de 2025. Asimismo, el informe incorpora un análisis específico sobre la migración en Chile y sus desafíos para el Pilar Solidario, así como un resumen de las actividades, estudios e informes desarrollados por el Consejo durante el año.

¹ El Consejo agradece por su trabajo a Paula Benavides Salazar, quien se desempeñó como consejera hasta el mes de agosto de 2025. Asimismo, agradecemos el eficiente apoyo de Constanza Morales, Roxana Valdebenito y Javiera Pastén de la Unidad de Análisis de Políticas Previsionales de la Subsecretaría de Previsión Social, quienes conforman hoy la Secretaría Técnica del Consejo.

En 2025 se concretaron modificaciones relevantes al Pilar Solidario Previsional, en el marco de la aprobación de la Ley N°21.735, que fortaleció tanto la cobertura como los montos de los beneficios, en particular de la Pensión Garantizada Universal (PGU). Estas modificaciones se insertan en un contexto de rápido envejecimiento de la población, que ha otorgado creciente prioridad al rol del Estado en mejorar las condiciones de seguridad económica en la vejez, a través de un sistema de pensiones no contributivo financiado con recursos fiscales.

El Pilar Solidario de Pensiones, integrado por el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) y la PGU, ha experimentado desde su creación en 2008 una evolución significativa en términos de elegibilidad, cobertura y suficiencia de los beneficios. A partir de 2022, con la implementación de la PGU como beneficio principal, se amplió de manera sustantiva la cobertura de la población de 65 años y más, alcanzando en 2025 al 81,25% de este grupo etario, junto con incrementos relevantes en el monto de los beneficios. Estas transformaciones han contribuido a mejorar la suficiencia de las pensiones, reduciendo brechas respecto de la línea de pobreza y fortaleciendo el rol del Pilar Solidario como instrumento de protección social, particularmente para las mujeres.

Al mismo tiempo, el aumento sostenido de la cobertura y del gasto fiscal asociado al Pilar Solidario plantea desafíos relevantes en materia de sostenibilidad futura. En 2025, el gasto total del sistema alcanzó el 2,10% del Producto Interno Bruto, reflejando la creciente presión que el cambio demográfico y las mejoras en los beneficios ejercen sobre las finanzas públicas. En este contexto, se vuelve central analizar de manera conjunta la interacción entre cobertura, suficiencia y solvencia fiscal del sistema.

Junto con cumplir con el mandato del Consejo, este informe busca contribuir a la discusión pública y técnica sobre el sistema no contributivo de pensiones, identificando avances, desafíos y elementos que requieren seguimiento, con el objetivo de resguardar la eficacia, suficiencia y sostenibilidad del Pilar Solidario de Pensiones en el mediano y largo plazo.

En este informe el Consejo levanta además algunos aspectos que merecen una atención específica. Por un lado, respecto de la implementación de los beneficios del seguro social, se han detectado casos en los cuales personas pierden el beneficio de la PGU. Si bien se trata de un grupo acotado, se debe diseñar un mecanismo para minimizar el daño en sus pensiones. Por otro lado, el Estado debe profundizar los avances en la interoperabilidad de los datos y la calidad de los registros administrativos. Esto permitirá mejorar la eficiencia operativa del sistema y subsanar los posibles errores en la asignación de los beneficios. Los esfuerzos deben dirigirse a impulsar cambios en cómo el Estado ofrece sus servicios. Un ejemplo de esto es la información de residencia que tiene la PDI. En efecto, uno de los requisitos de otorgamiento de beneficios es el de estadía efectiva de las personas en el país. Contar con información precisa que permita determinar si una persona cumple o no el requisito es crucial para que su otorgamiento cumpla las disposiciones legales y se resguarden los recursos públicos. En este sentido es importante avanzar en la digitalización de la información de base que permiten construir estos datos fielmente. Otra preocupación de este Consejo se refiere a la informalidad laboral, especialmente de las personas más jóvenes. Es fundamental reforzar el rol

de la Dirección del Trabajo en cuanto a fiscalización de los sectores formales que mantienen a sus trabajadores en la informalidad y generar incentivos a la cotización de los trabajadores independientes.

Por último, este Consejo levanta la necesidad de plantear la ampliación de sus recursos en cuanto a equipos de trabajo y modelos de proyección, de manera de fortalecer su autonomía y ampliar las oportunidades en las que pueda apoyar con su análisis y opinión técnica en los proyectos previsionales.

CONSEJO
CONSULTIVO
PREVISIONAL

CAPÍTULO I

EVOLUCIÓN DEL PILAR SOLIDARIO Y REFORMA DE PENSIONES

1.1. Introducción

Este capítulo presenta el análisis detallado del Consejo Consultivo Previsional acerca del Pilar Solidario de pensiones, integrado por el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) y la Pensión Garantizada Universal (PGU). El capítulo comienza examinando la evolución del número de beneficios pagados, el gasto fiscal asociado desde la implementación del sistema en 2008 hasta diciembre de 2025, diferenciando por tipo de beneficio y características de los beneficiarios. Luego, se aborda el funcionamiento operativo del Pilar Solidario y los principales hitos transcurridos de la implementación de la Reforma de Pensiones (Ley 21.735) que se relacionan con el Pilar solidario.

La Comisión Marcel (2006) propuso integrar un pilar solidario financiado con impuestos generales para complementar el pilar contributivo del sistema. Desde su creación en 2008, el sistema solidario incluye requisitos de acceso que deben cumplir sus beneficiarios, debido a la necesidad de focalizar y asignar en forma eficiente y eficaz los recursos, sujetos a las restricciones presupuestarias del Estado. Desde entonces, el Pilar Solidario ha evolucionado en términos de elegibilidad, con parámetros específicos para la vejez e invalidez que han sido ajustados progresivamente, aumentando tanto el monto de los beneficios como la cobertura, pero siempre en base a criterios de elegibilidad fundamentados en factores socio económicos.

A partir de 2022, con la PGU como beneficio principal, se incrementó la cobertura en forma significativa, y aumentó el monto del beneficio. Para ello se ampliaron, las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios, pero siempre sujeta a criterios de focalización en base a la caracterización de la situación socioeconómica del grupo familiar del beneficiario.

La Reforma de Pensiones de 2025 ha incorporado elementos que amplían el Pilar solidario en cobertura y montos. Se determinó un aumento gradual de PGU a \$250.000, cuyo primer incremento se concretó en septiembre de 2025 para personas de 82 años o más, beneficiarios de invalidez del Pilar Solidario y del Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años²; la modificación del monto accesible de PGU, PBSI o APSI para personas con pensiones de reparación (leyes N°19.123, N°19.234, N°19.980 y N°19.992) o de gracia (Ley N°18.056); la incorporación como beneficiarios de PGU, siempre que cumplan los requisitos, de personas montepiadas de Dipreca y Capredena, siempre que no tengan acceso a otra pensión de cualquier régimen previsional y a través de un cálculo diferenciado del beneficio.

Cabe destacar que con la reforma no se modificaron los criterios de focalización, por lo que la PGU seguirá dirigida a personas pertenecientes a grupos familiares dentro del 90% de menores ingresos, mientras que las pensiones solidarias de invalidez continuarán cubriendo al 80% de la población de menores recursos. Asimismo, se incorporaron modificaciones en la Ley N°21.419 respecto al cálculo de la pensión base, en función de la cual se calculará el monto de beneficio a recibir³.

² Si bien el subsidio de discapacidad para menores de 18 años no forma parte del Pilar solidario, el valor del beneficio se fija en relación con el de la Pensión Garantizada Universal, correspondiendo al 50% de su valor.

³ Las personas beneficiarias que tengan una pensión base menor o igual a la pensión inferior recibirán el monto máximo de la PGU, mientras que, en caso de que tengan una pensión base mayor a la pensión inferior, se les multiplicará el monto del beneficio por un factor de determinación, de tal manera de que recibirán un monto menor al monto máximo de la PGU que disminuye de acuerdo a su pensión base (art. 12, Ley N°21.419).

Específicamente, se considera la incorporación de las Pensiones por Gracia (Ley N°18.056) y el Beneficio por años cotizados y la Compensación por diferencias de expectativas de vida, otorgados por el Seguro Social Previsional (Ley N°21.735) en el cálculo de este. Además, se estipula que no serán consideradas las Pensiones de Reparación (leyes N°19.123, N°19.234, N°19.980 y N°19.992).

Otro aspecto del que se hace cargo la reforma es del análisis del monto de la PGU en el tiempo, incorporando un mecanismo formal para evaluar la suficiencia del monto de la PGU, rol asignado al Consejo Consultivo Previsional, que deberá, cada cuatro años y a contar de 2029, efectuar un análisis de suficiencia del monto de la PGU vigente al mes de febrero de ese mismo año, el cual fundamentará una propuesta de incremento o mantención del monto de la PGU. Sobre los criterios que han de tenerse en consideración para este análisis, el CCP se manifestó en su Minuta N° 1: “Criterios técnicos y procedimiento para la evaluación de la suficiencia de la PGU”, realizado a solicitud del subsecretario de Previsión Social, don Claudio Reyes, y publicado en septiembre de 2025.

Una vez realizado el análisis, el procedimiento contempla que, si en su informe el CCP propone un monto de la PGU superior, el informe será remitido al Consejo Fiscal Autónomo (CFA), para que se pronuncie acerca de los efectos fiscales del aumento propuesto. El CFA remitirá su informe al CCP, el que remitirá inmediatamente ambos informes a los ministerios del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, para efectos de que se pronuncien al respecto. Dichos ministerios deberán formalizar su propuesta para el Presidente de la República a través del correspondiente informe que deberán elaborar en el plazo máximo de un mes. El informe de los ministerios y los informes de los consejos, serán remitidos, dentro del mismo plazo máximo de un mes, a las comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, del Senado y de Trabajo y Seguridad Social, y de Hacienda la Cámara de Diputados. En cambio, si el informe del CCP propone mantener el monto de la PGU, su informe será remitido a los ministerios del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, los que deberán remitir el informe a las comisiones del Congreso Nacional.

A lo largo de los años, el sistema ha experimentado diversas modificaciones que han impactado tanto en el monto de los beneficios como en su cobertura. Estos ajustes se detallan en los Anexos 1 y 2, donde se presenta la evolución de los beneficios y parámetros del SPS desde su creación, tanto en vejez como en invalidez. La modificación de monto más reciente tuvo lugar en febrero de 2026, cuando el valor de la PGU fue reajustado de acuerdo con la variación anual del IPC de 2025, incrementándose de \$224.004 a \$231.732 y, para las personas de 82 años o más y beneficiarios de invalidez, a \$250.275. Este último monto se ampliará a beneficiarios PGU de 75 años o más a contar de septiembre de 2026.

La Tabla 1 sintetiza la cobertura y el gasto asociado al Pilar Solidario entre 2008 y 2025, expresados en números absolutos y también en términos porcentuales. En el caso de los beneficiarios, se presenta respecto de la población de 65 años y más en el caso de vejez, y de la población total entre 18 y 64 para invalidez. Para el gasto total el porcentaje se muestra respecto del Producto Interno Bruto de cada año⁴. A diciembre de 2025, el Pilar Solidario otorgaba beneficios a 2.705.747 personas,

⁴ Debido que a la fecha de publicación de este informe no se encuentra disponible el dato del PIB de 2025 informado por el Banco Central de Chile. Para el año 2025, se utiliza la estimación del PIB de Dipres publicada en el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2025.

de las cuales 58% son mujeres y 42% hombres. Este número representa un incremento de 5,1% en comparación con 2024 y de 11,0% respecto a 2023, consolidando una cobertura que alcanza al 81,25% de la población de 65 años o más. En cuanto a los beneficios por invalidez, la cobertura se ha mantenido estable, situándose en torno a 2,4% de la población entre 18 y 64 años.

En términos de gasto, el financiamiento total del sistema ascendió a \$7.061.129 millones en 2025, lo que en términos reales implica un aumento de 6,1% respecto a 2024 y de 13,1% en comparación con 2023.

Entre enero y septiembre de 2025 se recibieron 181.780 solicitudes de beneficios⁵, de las cuales un 89,8% correspondieron a la PGU. Un 83,4% de esas solicitudes fueron concedidas, evidenciando una brecha entre demanda y aprobación. La tasa de concesión presenta un aumento respecto a 2024, empujada principalmente por las concesiones de PGU (ver Tabla 9).

⁵ Considera solicitudes concedidas y rechazadas, no aquellas que a la fecha (septiembre 2025) aparecían en trámite, anuladas o desistidas.

Tabla 1
Evolución de cifras principales del Sistema de Pensiones Solidarias

Año	Población		Beneficiarios			Cobertura		Producto Interno Bruto (PIB)	Gasto Anual Total	Gasto
	18 a 64	65 +	Totales	Invalidez	Vejez	Invalidez	Vejez			(% PIB)
	Número al cierre de cada año		Número a diciembre de cada año			Porcentajes		\$ millones de cada año		Porcentaje
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
						(4)/(1)	(5)/(2)			(9)/(8)
2008	10.662.805	1.642.740	558.081	195.151	362.930	1,83%	22,09%	\$93.867.121	\$188.963	0,20%
2009	10.833.362	1.692.215	857.777	220.971	636.806	2,04%	37,63%	\$96.138.477	\$526.598	0,55%
2010	10.995.274	1.743.275	1.011.095	233.761	777.334	2,13%	44,59%	\$110.777.867	\$704.978	0,64%
2011	11.149.529	1.797.710	1.081.612	239.705	841.907	2,15%	46,83%	\$121.509.299	\$817.888	0,67%
2012	11.294.363	1.855.725	1.181.029	235.018	946.011	2,08%	50,98%	\$129.973.394	\$908.811	0,70%
2013	11.435.018	1.921.779	1.228.908	241.257	987.651	2,11%	51,39%	\$137.309.192	\$964.107	0,70%
2014	11.576.957	1.992.115	1.281.628	244.227	1.037.401	2,11%	52,08%	\$147.951.290	\$1.032.676	0,70%
2015	11.706.922	2.068.477	1.330.908	244.905	1.086.003	2,09%	52,50%	\$158.622.903	\$1.121.452	0,71%
2016	11.893.991	2.149.387	1.370.609	246.204	1.124.405	2,07%	52,31%	\$168.764.688	\$1.209.681	0,72%
2017	12.140.605	2.235.362	1.420.338	246.745	1.173.593	2,03%	52,50%	\$179.314.910	\$1.411.384	0,79%
2018	12.396.338	2.323.058	1.507.592	249.813	1.257.779	2,02%	54,14%	\$189.434.867	\$1.517.183	0,80%
2019	12.598.705	2.409.593	1.571.384	250.289	1.321.095	1,99%	54,83%	\$195.531.722	\$1.688.963	0,86%
2020	12.659.128	2.482.193	1.695.939	253.870	1.442.069	2,01%	58,10%	\$201.257.745	\$2.439.043	1,21%
2021	12.734.619	2.559.501	1.827.978	266.837	1.561.141	2,10%	60,99%	\$239.418.124	\$2.977.165	1,24%
2022	12.796.302	2.641.638	2.218.178	278.282	1.939.896	2,17%	73,44%	\$263.065.443	\$4.467.770	1,70%
2023	12.861.082	2.742.256	2.437.259	290.374	2.146.885	2,26%	78,29%	\$281.857.486	\$5.737.028	2,04%
2024	12.910.863	2.845.279	2.575.633	300.506	2.275.127	2,33%	79,96%	\$311.630.878	\$6.376.267	2,05%
2025	12.956.810	2.949.745	2.705.747	309.169	2.396.578	2,39%	81,25%	\$335.481.000	\$7.061.129	2,10%

Nota: La serie de PIB entre 2008 y 2024 corresponde a gasto del PIB a precios corrientes, referencia 2018, de las series empalmadas del Banco Central, para el PIB 2025 se utilizaron las estimaciones de DIPRES del IFP del tercer trimestre de 2025. El número de personas beneficiarias corresponde a aquellas de diciembre de cada año.

Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026), Banco Central (2025), DIPRES (2025) y CELADE (2024) (Se considera la población al inicio del año siguiente).

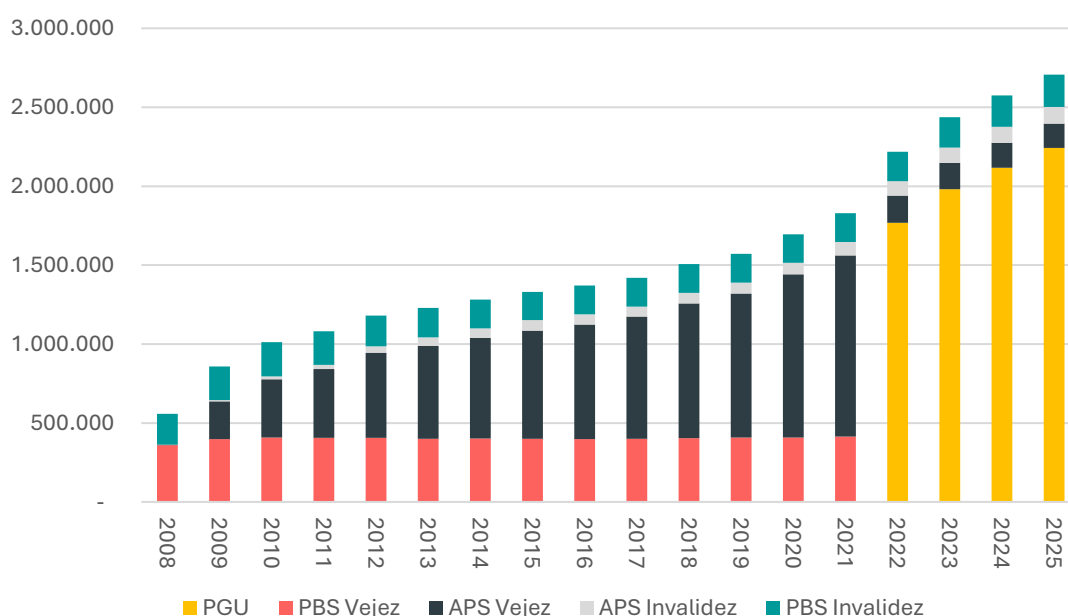
Para comprender la evolución del sistema, es importante recordar que hasta enero de 2022 el SPS diferenciaba entre la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV), destinada a personas sin cotizaciones previsionales, y el Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), dirigido a quienes sí habían contribuido durante su vida activa. Con la implementación de la PGU en 2022, ambos grupos fueron incorporados a este beneficio, salvo un reducido número de pensionados cuyo APSV resultaba más favorable y que, por ello, mantuvieron dicho esquema. En el caso de los beneficios por invalidez, se ha mantenido la distinción entre la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y el Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI).

A continuación, se profundiza en la evolución del sistema, tanto respecto al número y algunas características de las personas beneficiarias del Pilar Solidario como en cuanto al gasto, cobertura y evolución de los montos de los beneficios.

1.2. Número de personas beneficiarias

De acuerdo con las estadísticas de la Superintendencia de Pensiones (SP), al mes de diciembre de 2025, el Pilar Solidario otorgó beneficios a un total de 2.705.747 personas, lo que corresponde a 130.114 beneficiarios adicionales a los existentes a diciembre de 2024. El detalle de los beneficiarios por tipo de causa (vejez o invalidez) y tipo de beneficio se muestra en la Figura 1, Tabla 2 (a diciembre de 2025) y Tabla 3 (evolución entre diciembre 2008 y diciembre 2025).

Figura 1
Evolución del número de beneficiarios y composición según tipo de beneficio
(diciembre de cada año)



Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026).

Tabla 2
Número de beneficios pagados del Pilar Solidario a diciembre de 2025

Tipo de beneficio	Mujeres		Hombres		Total	
	Número	% de total	Número	% de total	Número	% de total
Invalidez						
PBS Invalidez	114.124	4,2%	90.346	3,3%	204.470	7,6%
APS Invalidez	49.779	1,8%	54.920	2,0%	104.699	3,9%
Total Invalidez	163.903	6,1%	145.266	5,4%	309.169	11,4%
Vejez						
APS Vejez	99.762	3,7%	53.695	2,0%	153.457	5,7%
PGU	1.297.963	48,0%	945.158	34,9%	2.243.121	82,9%
Total Vejez	1.397.725	51,7%	998.853	36,9%	2.396.578	88,6%
Total						
Total	1.561.628	57,7%	1.144.119	42,3%	2.705.747	100,0%

Nota: La existencia aun de 159.353 beneficiarios de APS de vejez en diciembre de 2024, corresponde a aquellos cuyo beneficio representado por su APS es superior al otorgado bajo el nuevo régimen de la PGU, por lo que se mantuvieron con ese beneficio de vejez. Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026).

Tabla 3
Evolución del número de beneficiarios por tipo de beneficio a diciembre de cada año

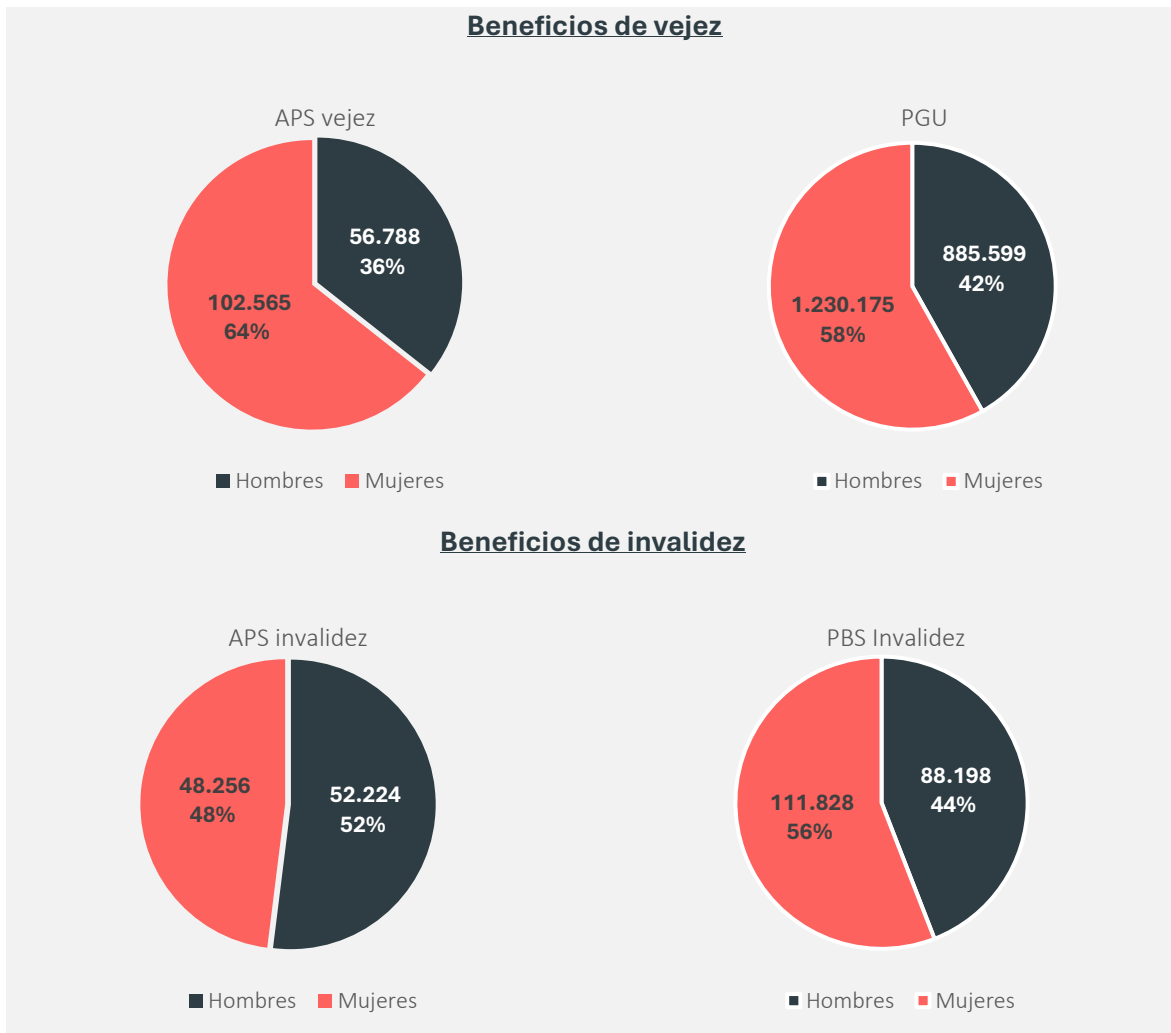
Periodo	PBS Vejez	PBS Invalidez	APS Vejez	APS Invalidez	Nbis*	PGU	Total
dic-08	358.445	194.451	4.485	700	-	-	558.081
dic-09	398.828	212.205	237.978	8.766	-	-	857.777
dic-10	407.118	216.390	370.216	17.371	-	-	1.011.095
dic-11	405.116	213.801	436.791	25.904	-	-	1.081.612
dic-12	406.123	194.854	539.888	40.164	-	-	1.181.029
dic-13	400.768	186.782	586.883	54.475	-	-	1.228.908
dic-14	401.656	181.546	635.745	62.681	-	-	1.281.628
dic-15	399.514	179.778	686.489	65.127	-	-	1.330.908
dic-16	398.651	181.321	725.754	64.883	-	-	1.370.609
dic-17	399.510	182.304	774.083	64.441	-	-	1.420.338
dic-18	404.348	182.911	853.431	66.902	-	-	1.507.592
dic-19	407.066	181.957	914.029	68.332	-	-	1.571.384
dic-20	407.108	181.176	1.034.956	72.694	5	-	1.695.939
dic-21	413.523	182.087	1.147.603	84.750	15	-	1.827.978
dic-22	-	185.584	172.179	92.698	-	1.767.717	2.218.178
dic-23	-	192.805	166.187	97.569	-	1.980.698	2.437.259
dic-24	-	200.026	159.353	100.480	-	2.115.774	2.575.633
dic-25	-	204.470	153.457	104.699	-	2.243.121	2.705.747

Nota: Se incluyen en esta estadística los beneficios concedidos en la ley 21.190 art 9 bis (Nbis), beneficio para los pensionados por Retiro Programado con Pensión Base mayor a la PMAS, y que cumplen con los requisitos exigidos por ley que accedan a un complemento que asegure que, ante la baja de los pagos del retiro programado, la pensión final no descienda del valor de una Pensión Básica Solidaria. Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026).

A. Distribución de los beneficios por tipo y sexo

La distribución de los beneficios por tipo y sexo confirma, al igual que en años anteriores, que las mujeres continúan siendo las principales beneficiarias del sistema (ver Figura 3), observándose una prevalencia de las beneficiarias para casi todos los beneficios, excepto para el Aporte Previsional Solidario de Invalidez, en que predominan los beneficiarios hombres. Esta prevalencia de las mujeres subraya el rol del Pilar Solidario como un mecanismo clave para reducir las brechas de género en el sistema previsional. En particular, las menores densidades de cotización y los ingresos imponible más bajos limitan la acumulación de saldos en sus cuentas individuales, afectando directamente el monto de sus pensiones autofinanciadas. Mientras que la edad de jubilación más temprana y su mayor esperanza de vida amplifican estas diferencias, haciendo que el Pilar Solidario desempeñe un papel fundamental en mejorar su seguridad económica, en especial en la vejez.

Figura 3
Distribución de los beneficios según causa, tipo y sexo (diciembre 2025)



Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026).

B. Cobertura y evolución de los montos de los beneficios

Desde 2008 a 2025, el número de beneficiarios de vejez del sistema ha pasado desde 362.930 a 2.396.578, un aumento de 560% (2.033.648 beneficiarios más). La población mayor de 65 años y más en Chile, en cambio, ha crecido de 1.642.740 en 2008 a 2.949.745 en 2025, es decir, un aumento del 80% (1.307.005 personas más). Por lo tanto, como instrumento de protección social, las pensiones del Pilar Solidario han incrementado en forma significativa la cobertura previsional de la población de 65 años o más. Alcanzando su beneficios 22,8% de las personas mayores de 65 años o más, en 2008 y el 81,2% en 2025 (ver Tabla 1 y Tabla 4).

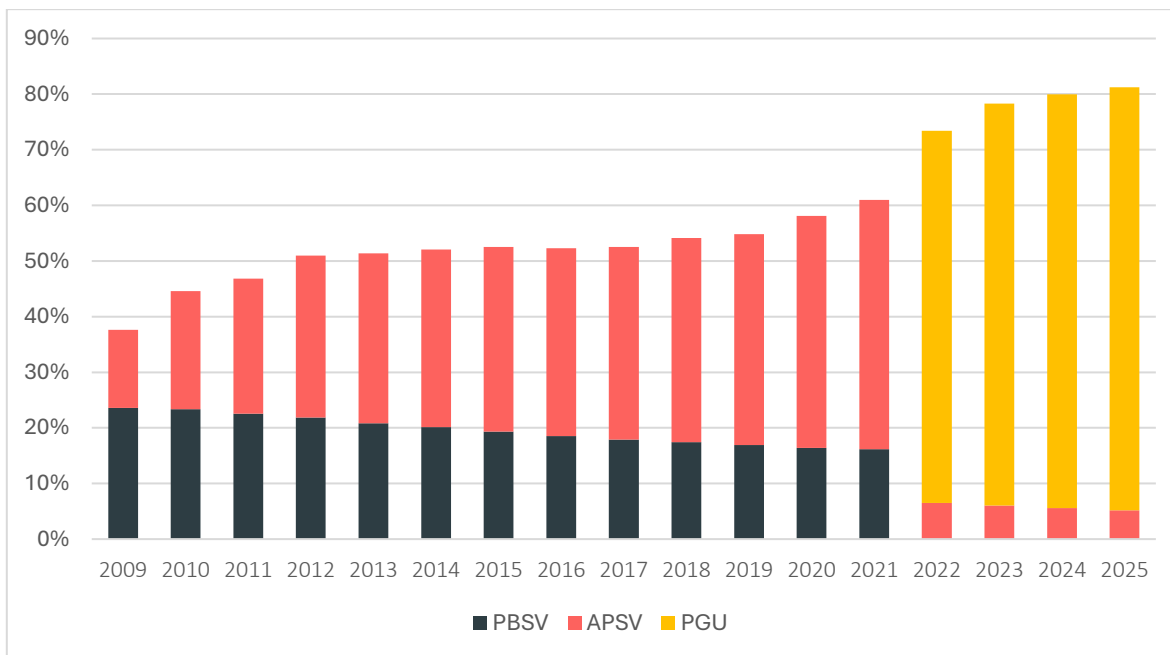
Tabla 4
Número de beneficiarios de vejez y cobertura de la población de 65 años o más

Período	PBS Vejez	APS Vejez	PGU	Total	Población de 65 años y más	Cobertura
dic-08	358.445	4.485	-	362.930	1.642.740	22,1%
dic-09	398.828	237.978	-	636.806	1.692.215	37,6%
dic-10	407.118	370.216	-	777.334	1.743.275	44,6%
dic-11	405.116	436.791	-	841.907	1.797.710	46,8%
dic-12	406.123	539.888	-	946.011	1.855.725	51,0%
dic-13	400.768	586.883	-	987.651	1.921.779	51,4%
dic-14	401.656	635.745	-	1.037.401	1.992.115	52,1%
dic-15	399.514	686.489	-	1.086.003	2.068.477	52,5%
dic-16	398.651	725.754	-	1.124.405	2.149.387	52,3%
dic-17	399.510	774.083	-	1.173.593	2.235.362	52,5%
dic-18	404.348	853.431	-	1.257.779	2.323.058	54,1%
dic-19	407.066	914.029	-	1.321.095	2.409.593	54,8%
dic-20	407.108	1.034.956	-	1.442.064	2.482.193	58,1%
dic-21	413.523	1.147.603	-	1.561.126	2.559.501	61,0%
dic-22		172.179	1.767.717	1.939.896	2.641.638	73,4%
dic-23	-	166.187	1.980.698	2.146.885	2.742.256	78,3%
dic-24	-	159.353	2.115.774	2.275.127	2.845.279	80,0%
dic-25	-	153.457	2.243.121	2.396.578	2.949.745	81,2%

Nota: Se considera a la población al inicio del año siguiente. Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026) y CELADE (2024).

La figura 4 muestra la cobertura de los beneficios de vejez por tipo de beneficio, evidenciando el importante cambio que se da a partir del año 2022, en que la PGU cubre a la gran mayoría de los beneficiarios.

Figura 4
Cobertura beneficios de vejez del Pilar Solidario
(% de la población de 65 años o más)



Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026) y CELADE (2024).

Las modificaciones legales de años recientes no solo han incrementado la cobertura. Tal como se ilustra en los Anexos 1 y 2, el monto del beneficio medio recibido también ha ido al alza, mejorando las pensiones. Por ejemplo, la anterior PBS incrementó su valor desde \$60.000 en 2008 a un valor de \$176.096 cuando este beneficio se extinguió, en enero de 2022. En febrero de 2022, la PBS de vejez y el APS de vejez fueron reemplazados por la PGU, cuyo monto se reajusta en febrero de cada año de acuerdo al incremento del IPC⁶. A partir de febrero de 2025, la PGU alcanzó el valor de \$224.004 y, producto de los cambios incorporados por la reforma de pensiones, en septiembre aumentó a \$250.000 para los beneficiarios de 82 años.

⁶ Cabe destacar que no todas las personas beneficiarias de PGU reciben el monto total, sino que éste varía según la Pensión Base. Si ésta es menor o igual a \$762.822, la PGU es de \$224.004. Si la pensión base es mayor a \$762.822 pero menor a \$1.210.828, el monto de la PGU es variable y va disminuyendo a medida que el monto de la Pensión Base es mayor.

En línea con los reajustes periódicos por IPC, en febrero de 2026 la PGU aumentó a \$231.732 para los beneficiarios de 65 años a 81 años y a \$250.275 para los de 82 años o más. Este último valor aumentará su cobertura hasta los beneficiarios de 75 años o más a contar de septiembre de 2026.

Los incrementos en los montos de los beneficios de vejez han contribuido a mejorar la brechas entre los beneficios otorgados en comparación con la línea de pobreza y la línea de pobreza extrema (ver Tabla 5). Como resultado, el beneficio medio de vejez del Pilar Solidario, medido como proporción del PIB per cápita de cada año, ha aumentado significativamente en la última década, pasando del 9,2% en 2014 al 15,5% en 2025. En términos de umbrales de bienestar, el beneficio promedio, que alcanzó \$217.697 en diciembre de 2025, representa el 91% del valor de la línea de pobreza, fijada en \$239.245 para el mismo periodo, y supera la línea de pobreza extrema, establecida en \$159.497.

Tabla 5
Beneficio promedio mensual de vejez del Pilar Solidario e indicadores de suficiencia
(pesos chilenos de cada año)⁷

Año	Beneficio promedio mensual (BPM)	PIB per cápita mensual	Línea de pobreza (LP)	Línea de pobreza extrema (LPE)	Indicadores		
					BPM sobre PIB per cápita	BPM sobre Línea de Pobreza	BPM sobre Línea de Pobreza Extrema
2014	\$63.062	\$686.629	\$139.993	\$93.329	9,2%	45,0%	67,6%
2015	\$66.122	\$728.737	\$147.808	\$98.539	9,1%	44,7%	67,1%
2016	\$69.452	\$764.523	\$153.670	\$102.446	9,1%	45,2%	67,8%
2017	\$78.290	\$798.134	\$156.457	\$104.305	9,8%	50,0%	75,1%
2018	\$79.477	\$828.062	\$161.090	\$107.393	9,6%	49,3%	74,0%
2019	\$85.490	\$842.893	\$165.053	\$110.035	10,1%	51,8%	77,7%
2020	\$116.881	\$864.071	\$171.654	\$114.436	13,5%	68,1%	102,1%
2021	\$132.920	\$1.023.006	\$179.516	\$119.677	13,0%	74,0%	111,1%
2022	\$166.539	\$1.118.291	\$203.526	\$135.684	14,9%	81,8%	122,7%
2023	\$196.937	\$1.191.418	\$222.799	\$148.533	16,5%	88,4%	132,6%
2024	\$207.355	\$1.310.577	\$232.010	\$154.673	15,8%	89,4%	134,1%
2025	\$217.697	\$1.404.528	\$239.245	\$159.497	15,5%	91,0%	136,5%

Nota: El beneficio promedio por tipo de beneficio se calcula como el total de gasto anual nominal dividido por el número de beneficiarios a diciembre de cada año, por tipo de beneficio. El PIB per cápita mensual corresponde al PIB anual nominal dividido en 12 y luego dividido por la población total. La línea de pobreza y línea de pobreza extrema corresponde al indicador promedio del año a precios del año corriente.

Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026), Banco Central (2025), Dipres (2025), Celade (2024) y Observatorio Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2026).

⁷ Los datos de PIB per cápita mensual pueden diferir entre los publicados en informes anteriores del CCP, lo que se explica por las revisiones a los datos de PIB que realiza en forma habitual el BCCH, que corresponden a los datos utilizados para calcular el PIB per cápita mensual. En el caso de 2025, se utilizó como dato del PIB la estimación de Dipres en el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2025.

A través del tiempo, los beneficios de invalidez del Pilar Solidario también han incrementado su cobertura, aunque a un nivel mucho más acotado en comparación con el de los beneficios de vejez. Así, aumentaron en 58,4%, pasando de 195.151 beneficiarios en 2008 a 309.169 en 2025 (ver Tabla 6). La cobertura se ha mantenido en torno a 2% de la población entre 18 y 64 años, segmento que puede acceder a este beneficio en contando con una calificación de invalidez acreditada por una comisión médica, pero registrando un leve aumento en los últimos años, hasta el 2,39% en 2025.

Tabla 6
Número de beneficiarios de invalidez y cobertura de la población de 18 a 64 años

Periodo	PBS Invalidez	APS Invalidez	Total invalidez	Población de 18 a 64 años	Cobertura
dic-08	194.451	700	195.151	10.662.805	1,83%
dic-09	212.205	8.766	220.971	10.833.362	2,04%
dic-10	216.390	17.371	233.761	10.995.274	2,13%
dic-11	213.801	25.904	239.705	11.149.529	2,15%
dic-12	194.854	40.164	235.018	11.294.363	2,08%
dic-13	186.782	54.475	241.257	11.435.018	2,11%
dic-14	181.546	62.681	244.227	11.576.957	2,11%
dic-15	179.778	65.127	244.905	11.706.922	2,09%
dic-16	181.321	64.883	246.204	11.893.991	2,07%
dic-17	182.304	64.441	246.745	12.140.605	2,03%
dic-18	182.911	66.902	249.813	12.396.338	2,02%
dic-19	181.957	68.332	250.289	12.598.705	1,99%
dic-20	181.176	72.694	253.870	12.659.128	2,01%
dic-21	182.087	84.750	266.837	12.734.619	2,10%
dic-22	185.584	92.698	278.282	12.796.302	2,17%
dic-23	192.805	97.569	290.374	12.861.082	2,26%
dic-24	200.026	100.480	300.506	12.910.863	2,33%
dic-25	204.470	104.699	309.169	12.956.810	2,39%

Nota: Se considera a la población al inicio del año siguiente.

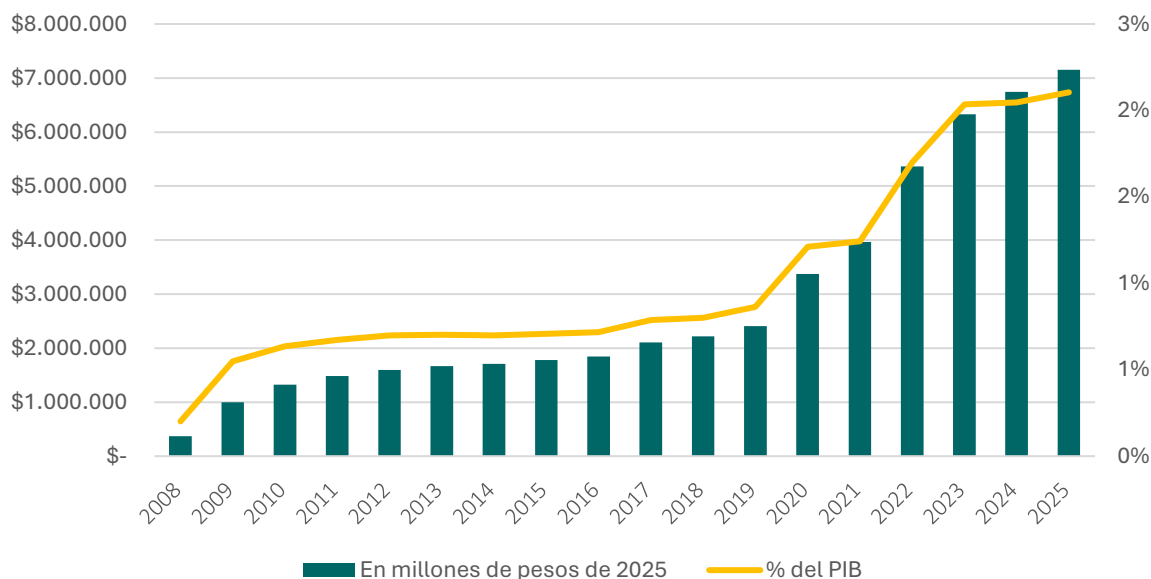
Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026) y CELADE (2024).

1.3. Gasto del Sistema de Pensiones Solidarias⁸

En 2025, el gasto total del Pilar Solidario ascendió a \$7.154.523 millones, equivalente a 2,1% del PIB, presentando un leve incremento en comparación a 2,05% del PIB en 2024. Observándose que se mantiene la tendencia al alza en el incremento del gasto en los últimos tres años pero a un ritmo tendiente a la estabilización (ver Figura 5, Tabla 7 y Tabla 8).

Los cambios más relevantes han ocurrido en 2020, por los efectos derivados de la Ley N°21.190 de diciembre de 2019, que generó un cambio en los valores de la PBS y PMAS, y en 2022 por el establecimiento de la PGU, con la ley N°21.419 de enero de 2022, cuya implementación gradual fue generando mayores gastos. Con la PGU, la cobertura en la población mayor aumentó, generando un aumento de la importancia de los beneficios de vejez en el gasto del Pilar Solidario, que en los últimos dos años representó el 89% del gasto (ver Figura 6).

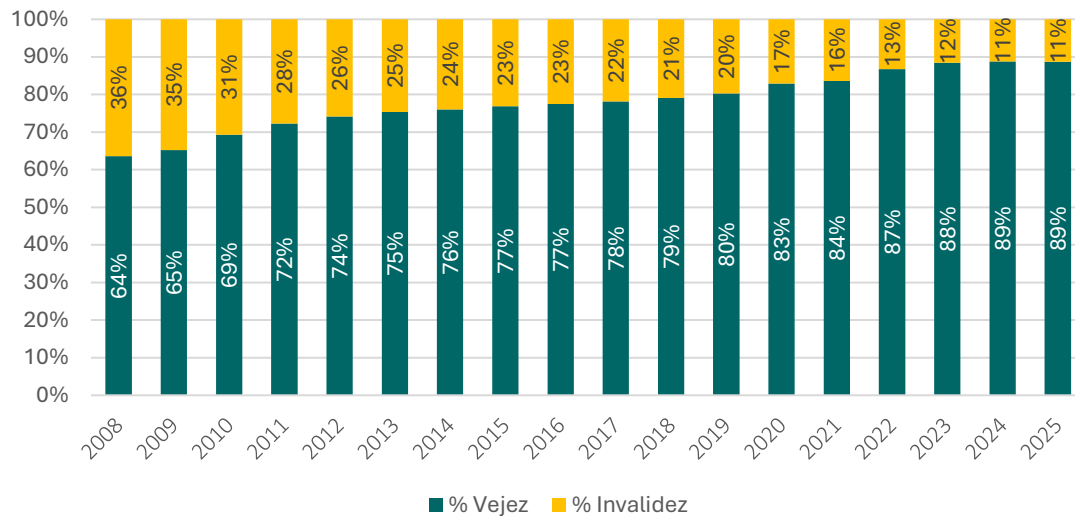
Figura 5
Gasto anual real en beneficios del Pilar Solidario (total y % del PIB)



Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026).

⁸ Como resaltáramos en el informe de 2021, la modificación legal de fines de 2019 generó un cambio en la forma de financiamiento de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias. Antes de esta modificación, el APS era financiado con recursos públicos durante todo el período en que el beneficiario tenía derecho a beneficios del SPS. Luego de esa modificación legal, para financiar el APS se utilizan primero los recursos de las cuentas de ahorro individual y cuando éstos se agotan, el total de la pensión es financiada con recursos públicos. En definitiva, aunque no cambia el aporte del Estado, se modifica su perfil temporal, gastando menos recursos al inicio y montos superiores al final. Esta modificación conlleva una diferencia entre el gasto total del SPS, que corresponde a la suma de los beneficios entregados, y el gasto fiscal, que corresponde a los recursos públicos utilizados en el financiamiento de los beneficios, considerando que parte de los beneficios provienen de los saldos de ahorro individual de los beneficiarios. Sin embargo, luego de la implementación de la PGU esta modificación fue revertida, ya que este monto se suma a la pensión autofinanciada del beneficiario. Por lo tanto, esta diferencia entre gasto total y fiscal se produce sólo durante 2020 y 2021.

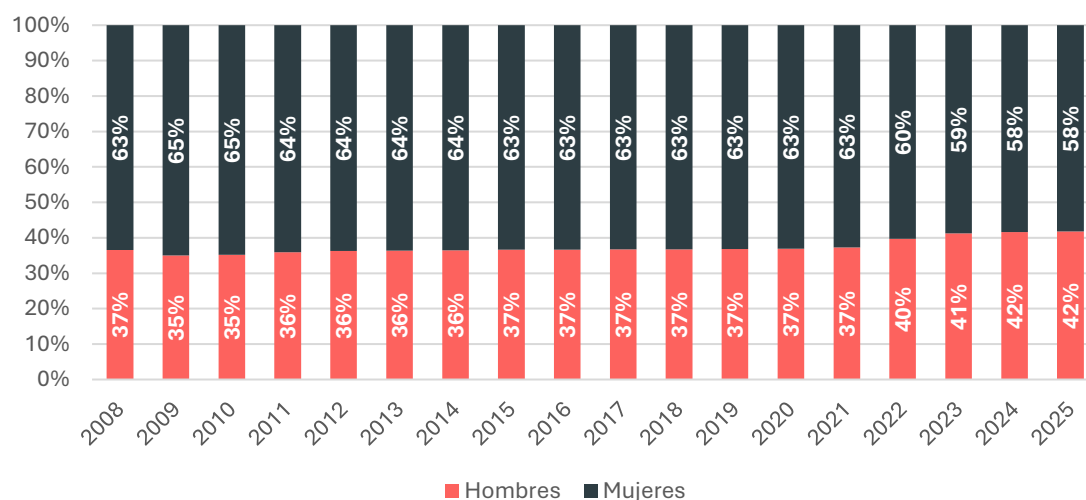
Figura 6
Distribución del gasto total del Pilar Solidario según tipo de beneficio



Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026).

La Figura 7 muestra que se mantiene la tendencia de que las mujeres son las principales beneficiarias del sistema y, por lo tanto, a quienes se destina la mayoría del presupuesto. Sin embargo, se observa un leve aumento de los hombres entre quienes reciben beneficios a partir de la implementación de la PGU.

Figura 7
Distribución del gasto total del Pilar Solidario según sexo



Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026).

Tabla 7
Gasto anual nominal del Pilar Solidario (millones de pesos chilenos de cada año)

Año	PBS Invalidez	APS Invalidez	Total Invalidez	PBS Vejez	APS Vejez	NBIS	PGU	Total Vejez	Gasto total del sistema	Gasto total (% PIB)
2008	\$68.680	\$147	\$68.827	\$119.018	\$1.118	-	-	\$120.136	\$188.963	0,20%
2009	\$178.629	\$4.352	\$182.981	\$316.682	\$26.935	-	-	\$343.617	\$526.598	0,55%
2010	\$202.827	\$13.634	\$216.461	\$371.442	\$117.074	-	-	\$488.516	\$704.978	0,64%
2011	\$204.762	\$21.939	\$226.701	\$382.170	\$209.017	-	-	\$591.187	\$817.888	0,67%
2012	\$201.810	\$32.825	\$234.634	\$392.645	\$281.532	-	-	\$674.177	\$908.811	0,70%
2013	\$192.221	\$45.555	\$237.776	\$397.992	\$328.339	-	-	\$726.331	\$964.107	0,70%
2014	\$188.527	\$59.105	\$247.632	\$407.580	\$377.464	-	-	\$785.044	\$1.032.676	0,70%
2015	\$194.471	\$65.281	\$259.753	\$424.262	\$437.437	-	-	\$861.700	\$1.121.452	0,71%
2016	\$204.643	\$67.934	\$272.577	\$442.149	\$494.955	-	-	\$937.104	\$1.209.681	0,72%
2017	\$232.035	\$76.778	\$308.813	\$501.271	\$601.300	-	-	\$1.102.571	\$1.411.384	0,79%
2018	\$237.797	\$79.811	\$317.608	\$515.671	\$683.903	-	-	\$1.199.575	\$1.517.183	0,80%
2019	\$247.950	\$85.730	\$333.680	\$547.385	\$807.898	-	-	\$1.355.284	\$1.688.963	0,86%
2020	\$305.719	\$110.721	\$416.440	\$727.407	\$1.295.192	\$3	-	\$2.022.603	\$2.439.043	1,21%
2021	\$350.658	\$136.449	\$487.108	\$820.740	\$1.669.310	\$8	-	\$2.490.058	\$2.977.165	1,24%
2022	\$417.088	\$173.852	\$590.940	\$77.539	\$623.849	\$1	\$3.175.441	\$3.876.830	\$4.467.770	1,70%
2023	\$465.965	\$197.441	\$663.406	-	\$461.366	-	\$4.612.256	\$5.073.622	\$5.737.028	2,04%
2024	\$505.177	\$209.977	\$715.154	-	\$476.335	-	\$5.184.778	\$5.661.114	\$6.376.267	2,05%
2025	\$564.085	\$236.307	\$800.392	-	\$481.381	-	\$5.779.355	\$6.260.737	\$7.061.129	2,10%

Nota: El gasto anual se ha determinado sumando los gastos mensuales en UF ajustados por el valor de la UF del Banco Central del año correspondiente.

Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026), DIPRES (2025) y Banco Central (2025).

Tabla 8
Gasto anual real del Pilar Solidario (millones de pesos chilenos de diciembre 2025)

Año	PBS Invalidez	APS Invalidez	Total Invalidez	PBS Vejez	APS Vejez	NBIS	PGU	Total Vejez	Gasto total del sistema	Gasto total (% PIB)
2008	\$133.382	\$285	\$133.667	\$231.143	\$2.170	-	-	\$233.313	\$366.980	0,20%
2009	\$337.362	\$8.218	\$345.580	\$598.090	\$50.870	-	-	\$648.960	\$994.540	0,55%
2010	\$380.088	\$25.550	\$405.638	\$696.064	\$219.391	-	-	\$915.455	\$1.321.092	0,64%
2011	\$371.864	\$39.843	\$411.708	\$694.054	\$379.593	-	-	\$1.073.646	\$1.485.354	0,67%
2012	\$354.300	\$57.627	\$411.927	\$689.333	\$494.261	-	-	\$1.183.594	\$1.595.522	0,70%
2013	\$331.856	\$78.647	\$410.503	\$687.105	\$566.854	-	-	\$1.253.959	\$1.664.462	0,70%
2014	\$312.170	\$97.869	\$410.039	\$674.886	\$625.019	-	-	\$1.299.905	\$1.709.944	0,70%
2015	\$308.354	\$103.510	\$411.864	\$672.710	\$693.601	-	-	\$1.366.311	\$1.778.175	0,71%
2016	\$312.005	\$103.574	\$415.579	\$674.113	\$754.621	-	-	\$1.428.734	\$1.844.312	0,72%
2017	\$346.454	\$114.639	\$461.093	\$748.454	\$897.808	-	-	\$1.646.263	\$2.107.356	0,79%
2018	\$347.297	\$116.562	\$463.859	\$753.125	\$998.823	-	-	\$1.751.948	\$2.215.807	0,80%
2019	\$353.172	\$122.110	\$475.283	\$779.678	\$1.150.744	-	-	\$1.930.421	\$2.405.704	0,86%
2020	\$422.938	\$153.174	\$576.112	\$1.006.310	\$1.791.797	\$4	-	\$2.798.111	\$3.374.223	1,21%
2021	\$466.811	\$181.647	\$648.458	\$1.092.602	\$2.222.253	\$11	-	\$3.314.866	\$3.963.324	1,24%
2022	\$500.737	\$208.719	\$709.455	\$93.090	\$748.964	\$1	\$3.812.288	\$4.654.344	\$5.363.799	1,70%
2023	\$513.897	\$217.751	\$731.648	-	\$508.824	-	\$5.086.697	\$5.595.521	\$6.327.168	2,04%
2024	\$534.358	\$222.106	\$756.465	-	\$503.851	-	\$5.484.277	\$5.988.127	\$6.744.592	2,05%
2025	\$571.546	\$239.433	\$810.978	-	\$487.748	-	\$5.855.796	\$6.343.544	\$7.154.523	2,10%

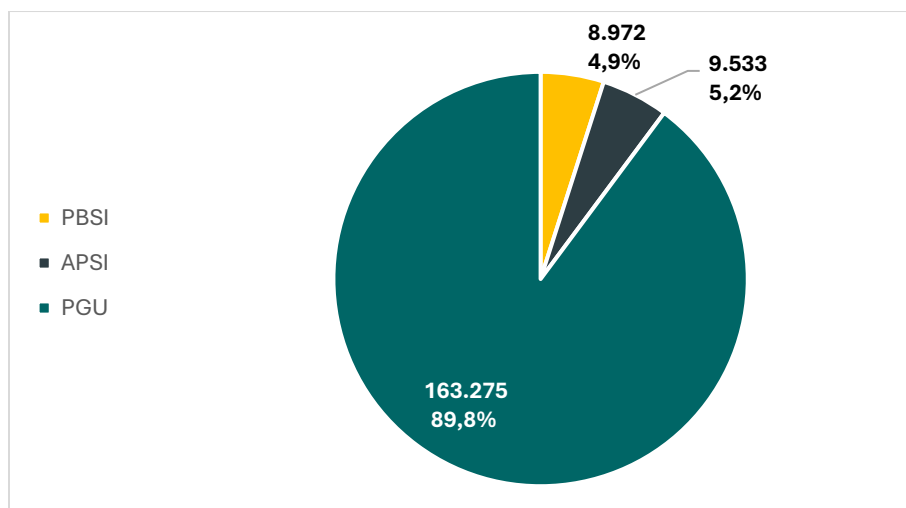
Nota: El gasto anual se ha determinado sumando los gastos mensuales en UF ajustados por el valor de la UF del Banco Central a diciembre de 2025.

Fuente: Superintendencia de Pensiones (2026), DIPRES (2025) y Banco Central (2025)

1.4. Solicitudes del sistema

Como se mencionó anteriormente, entre enero y hasta septiembre de 2025 el Pilar Solidario de Pensiones recibió un total de 181.780 solicitudes de beneficios. De estas, un 89,8% corresponde a solicitudes de la Pensión Garantizada Universal (163.275), 5,2% a solicitudes de Aportes Previsionales Solidarios de Invalidez (9.533) y el 4,9% restante son solicitudes de Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez (Figura 8)⁹.

Figura 8
Distribución de solicitudes realizadas del SPS por tipo de beneficio (2025)



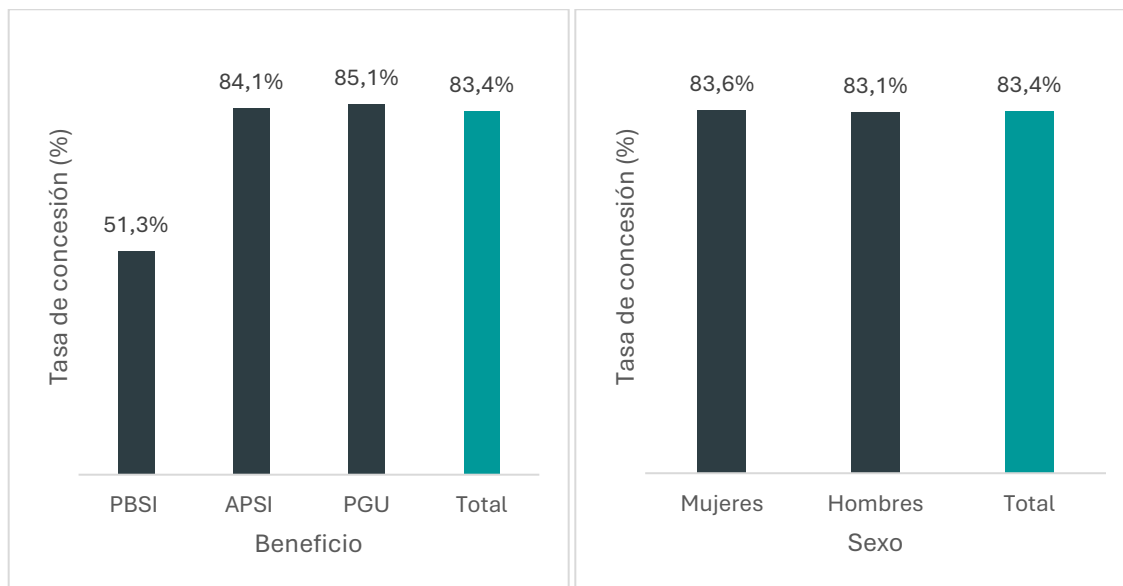
Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos del IPS (información actualizada a septiembre 2025).

En este periodo se concedieron 151.533 beneficios, lo que representa un 83,4% del total de solicitudes realizadas (ver Figura 9). La principal razón por la que se rechazan solicitudes de beneficios es por el incumplimiento de los requisitos de elegibilidad¹⁰. Considerando el conjunto de beneficios del SPS, los principales factores de rechazo de solicitudes se originan en el no cumplimiento de los requisitos de focalización (56,7%, 17.159 rechazos), el no cumplimiento requisitos de 20 años de residencia (16,2%, 4.889 rechazos) y rechazo en la calificación de invalidez (13,5%, 4.096 rechazos).

⁹ Cabe señalar que las solicitudes de APS de vejez se sustituyeron por PGU a partir de febrero de 2022.

¹⁰ Es importante destacar que una persona puede haber realizado más de una solicitud en el caso de haber sido rechazado previamente. Por lo tanto, el número de rechazos y solicitudes realizadas no corresponde a número de personas, sino que, a número de solicitudes rechazadas y realizadas, respectivamente, pudiendo una persona ser protagonista de más de una solicitud dentro de estas categorías. Esto es diferente en el caso de las concesiones, las cuales corresponden a número de personas a quienes se les concedió el beneficio dentro de un periodo determinado, donde no existen personas duplicadas.

Figura 9
Tasa de concesión de beneficios del SPS por tipo de beneficio y sexo (2025)



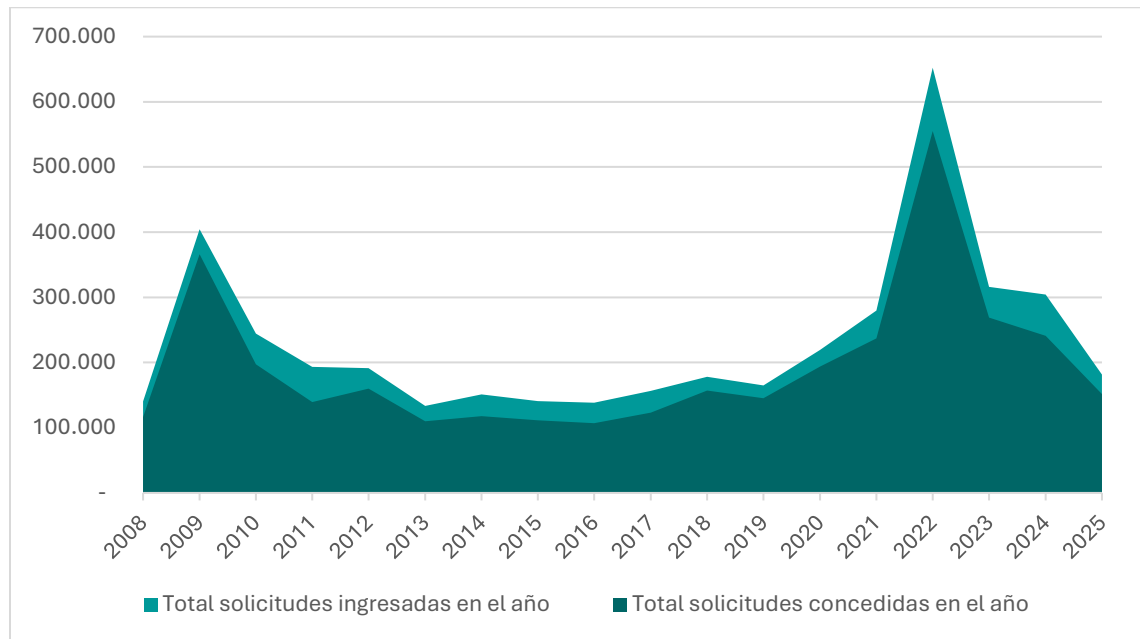
Nota: La tasa de concesión se calcula como el total de solicitudes concedidas en el año dividida por la suma de solicitudes rechazadas y concedidas en el año. Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos del IPS (información actualizada a septiembre 2025).

El porcentaje de solicitudes concedidas en beneficios de vejez es superior al de invalidez, si bien esto puede explicarse por el proceso de calificación de invalidez que requieren estos beneficios, se aprecia una diferencia importante entre la tasa de concesión del PBSI y el APSI, tal como se muestra en la Tabla 9. Esto se debe a que es mucho mayor la cantidad de solicitudes rechazadas en PBS que en APSI y la causal de rechazo predominante es el rechazo de la calificación de invalidez, representando el 90,7% de las causales de rechazo de las solicitudes del PBSI para 2025.

Luego de la instauración de la PGU en 2022, la concesión de beneficios entre hombres y mujeres tiende a equipararse.

La tasa de concesión de solicitudes tuvo un incremento al 83,4% respecto de la tasa de 2024, observándose incrementos en las tasas de la mayor parte de los beneficios, con excepción de la PBSI que tuvo una leve disminución de 51,8% en 2024 a 51,3% entre enero y septiembre de 2025.

Figura 10
Número de solicitudes realizadas y concedidas entre 2008 y 2025



Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos del IPS (información actualizada a septiembre 2025).

Tabla 9
Tasa de concesión de beneficios del SPS por tipo de beneficio, sexo y año 2008 a 2025

Año	Por tipo de beneficio					Por sexo		Total
	PBSV	PBSI	APSV	APSI	PGU	Mujeres	Hombres	
2008	99,1%	57,7%	74,5%	25,6%	-	82,5%	83,6%	82,8%
2009	97,9%	60,1%	93,0%	84,6%	-	88,1%	95,0%	90,6%
2010	88,9%	53,4%	82,4%	84,2%	-	78,7%	83,9%	80,7%
2011	80,5%	50,0%	72,1%	84,4%	-	69,2%	76,8%	72,0%
2012	86,6%	53,7%	87,3%	86,1%	-	81,1%	88,0%	83,7%
2013	90,5%	54,1%	85,4%	83,7%	-	80,6%	85,7%	82,6%
2014	82,8%	57,0%	79,2%	87,6%	-	75,5%	81,7%	77,9%
2015	85,1%	63,3%	80,2%	83,5%	-	76,7%	83,0%	79,1%
2016	81,6%	65,4%	77,6%	86,3%	-	74,8%	80,7%	77,0%
2017	82,0%	65,1%	79,5%	88,6%	-	76,0%	82,4%	78,5%
2018	90,1%	64,9%	90,7%	93,6%	-	85,6%	92,2%	88,3%
2019	90,4%	65,3%	90,5%	92,7%	-	85,0%	92,5%	88,0%
2020	89,6%	65,6%	89,9%	92,5%	-	85,5%	92,1%	88,3%
2021	85,7%	60,1%	87,2%	93,1%	-	81,2%	90,0%	84,8%
2022	93,0%	54,6%	94,3%	84,0%	86,6%	84,7%	85,5%	85,1%

Año	Por tipo de beneficio					Por sexo		Total
	PBSV	PBSI	APSV	APSI	PGU	Mujeres	Hombres	
2023	-	57,2%	-	86,1%	88,4%	84,6%	85,9%	85,2%
2024	-	51,8%	-	79,1%	83,2%	78,3%	80,4%	79,3%
2025	-	51,3%	-	84,1%	85,1%	83,6%	83,1%	83,4%

Nota: La tasa de concesión se calcula como el total de solicitudes concedidas en el año dividida por la suma de solicitudes rechazadas y concedidas en el año. Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos del IPS (información actualizada a septiembre 2025).

1.5. Análisis de la implementación de la Reforma de Pensiones 2025

La Reforma de Pensiones, aprobada en 2025 mediante la Ley 21.735, reconfigura la estructura del sistema de pensiones, fortaleciendo el Pilar no contributivo y el Pilar contributivo obligatorio incorporando a este último un componente solidario con la creación del Seguro Social Previsional (SSP). La creación del SSP lleva consigo la creación de una nueva institucionalidad, incorporación de cotizaciones para financiarlo, y el diseño de dos beneficios, el Beneficio por años cotizados (BAC) y la Compensación por Expectativas de Vida (CEV).

El BAC consiste en el incremento de la pensión autofinanciada de los pensionados del DL 3500 en 0,1 UF por cada año cotizado, incluyendo periodos cotizados en el sistema de reparto, que cumplan con al menos 10 años de cotización en el caso de las mujeres y 20 años de cotización en el caso de los hombres, y con un pago máximo equivalente a 25 años cotizados.

El CEV por su parte, es un beneficio orientado hacia las pensionadas del DL 3500, quienes se ven afectadas por la brecha de género en pensiones, y consiste en equiparar las pensiones de una mujer, con las de un hombre con igual edad, ahorro previsional y grupo familiar. Este beneficio se paga completo a las mujeres pensionadas a los 65 años o más de edad, en un 75% si se pensionan a los 64 años, en un 50% si se pensionan a los 63 años, en un 25% si se pensionan a los 62 años, en un 15% si se pensionan a los 61 años y en un 5% si se pensionan a los 60 años.

En cuanto al Pilar no contributivo, la reforma incorpora al régimen de la PGU a personas montepiadas de Dipreca o Capredena, siempre que no perciban otras pensiones, en cualquier régimen previsional, y cumplan los requisitos para acceder a la PGU. Estos nuevos beneficiarios podrán acceder al monto correspondiente a la diferencia entre el monto de la PGU y su o sus pensiones de montepío.

La reforma también modifica la definición de la pensión base para acceder a la PGU, agregándoseles las pensiones de Gracia (Ley 18.056) y los beneficios del SSP. Por otro lado, excluye de dicha definición las pensiones de reparación, leyes 19.123, 19.234, 19.980 y 19.992 (Exonerados, Rettig y Valech), incorporando a quienes reciben estas pensiones al régimen normal para la asignación del monto de la PGU. Al monto resultante de la pensión base se le deberá incorporar el valor actualizado de la cotización con rentabilidad protegida.

Adicionalmente, la ley 21.735 incorporó el incremento gradual del monto de la PGU a \$250.000. Así en septiembre de 2025, los beneficiarios de 82 años o más y los beneficiarios de invalidez del Pilar solidario accedieron al monto incrementado a \$250.000, en septiembre 2025 podrán acceder las personas de 75 años o más y en septiembre 2027, las de 65 años o más.

El Consejo Consultivo Previsional, en virtud de esta reforma, incorpora un nuevo mandato a sus funciones respecto de la PGU, el cual consiste en que, a partir de 2029, cada 4 años y a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente realizará un análisis de la suficiencia del monto de la PGU en base a los criterios dispuestos en el reglamento que se formule para este fin, debiendo efectuar un informe con una propuesta de incremento o mantención del monto vigente. En el referido análisis considerará la capacidad de la pensión para cubrir gastos básicos, conforme a la metodología vigente para determinar la línea de la pobreza y otras variables, tales como, el índice de remuneraciones y el crecimiento de la economía, conforme a la metodología establecida en un reglamento expedido a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual será también suscrito por el Ministerio de Hacienda.

Si en su informe el CCP propone un monto de la PGU superior, el informe será remitido al Consejo Fiscal Autónomo (CFA), para que se pronuncie acerca de los efectos fiscales del aumento propuesto. El CFA remitirá su informe al CCP, el que remitirá inmediatamente ambos informes a los ministerios del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, para efectos de que se pronuncien al respecto. Dichos ministerios deberán formalizar su propuesta para el Presidente de la República a través del correspondiente informe que deberán elaborar en el plazo máximo de un mes. El informe de los ministerios y los informes de los consejos, serán remitidos, dentro del mismo plazo máximo de un mes, a las comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, del Senado y de Trabajo y Seguridad Social, y de Hacienda la Cámara de Diputados.

En cambio, si el informe del CCP propone mantener el monto de la PGU, su informe será remitido a los ministerios del Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, los que deberán remitir el informe a las comisiones del Congreso Nacional.

Finalmente, la reforma también contempla modificaciones a la industria de las AFP, el tránsito de los Fondos de Pensiones a los Fondos Generacionales, extensión del Seguro de Lagunas del Seguro de Cesantía, licitación del stock de afiliados a AFP, el mejoras en la información y aspectos operacionales, como el Sistema de Información de Pensiones y el Sistema Único de Cobranzas de Cotizaciones.

Durante el 2025, el Consejo se reunió con representantes del del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), la Superintendencia de Pensiones (SP) y del Instituto de Previsión Social (IPS), instituciones clave en la implementación de la Reforma de Pensiones, de estas conversaciones se resaltan los siguientes aspectos:

En su reunión con el Consejo Directivo del FAPP en octubre de 2025, ambos órganos compartieron acerca de los temas en los que se han estado ocupando en el último tiempo, de manera que identificar espacios de colaboración e intereses comunes. Entre estos temas, manifestaron su preocupación por los retiros de fondos pensiones, idea recurrente en los últimos años y que ha sido

implementado en tres ocasiones, los retiros tienen un efecto en la pensión base para la asignación de beneficios del Pilar solidario y al FAPP le preocupan sus efectos en el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), en la conversación se resalta la importancia de la educación previsional sobre este tema.

Sobre el SIS también se menciona la importancia de realizar una revisión comparada para mejorar su sostenibilidad en el tiempo. En ese sentido, el FAPP tiene la potestad de solicitar información a distintas instituciones.

Comunicacionalmente, al FAPP también le preocupa que se comprenda que el CEV se recibe en un 100% cuando la jubilación se realiza a los 65 años o más.

En diciembre de 2025, el Consejo se reunió con la Superintendencia de Pensiones, quienes presentaron al Consejo acerca del proceso de implementación de la reforma. En este proceso, la SP es la encargada de dictar las Normas de Carácter General y circulares para la implementación, haciéndose cargo de diversas casuísticas. También ha liderado diversas mesas de trabajo, además de supervigilar constantemente a los actores del sistema de pensiones.

En enero de 2026, el CCP se reúne con el IPS, institución que ha asumido la administración del Seguro Social Previsional (SSP), la gestión del incremento de la PGU a \$250.000 y el soporte de cuentas. Estos roles que se le suman a los habituales implican una modernización institucional con procesos automatizados, trazables y nuevas capacidades en ciberseguridad.

Con relación a los componentes de solidaridad en la reforma, existe un calendario de fechas clave para cada hito del proceso de implementación. Algunos de los hitos ya cumplidos a la fecha son:

- **Agosto 2025:** Inicio de la recaudación al nuevo Seguro Social Previsional, con cargo al empleador, recaudando al 31 de diciembre de 2025 \$ 287 mil millones que abarcan a 6,1 millones de trabajadores y trabajadoras y a 532 mil empresas y empleadores.
- **Septiembre 2025:** Inicio del incremento de la PGU a \$250.000, con el cual el beneficio aumentado abarcó 767.281 pagos por el monto de \$179.384 millones, al 31 de diciembre de 2025. Con la extensión del seguro de lagunas, el promedio mensual de personas beneficiarias entre mayo y octubre 2025 fue de 268.672 personas, representando un incremento del 141% en el número de beneficiarios en relación con el promedio de beneficiarios mensuales entre octubre 2024 y abril 2025.

Los primeros pagos de los beneficios del seguro social comenzaron en enero 2026, a la fecha se cuenta con la siguiente información sobre los pagos ya efectuados.

- **BAC:** Cuenta con aproximadamente 1.054.679 beneficiarios. El 89,55% de los hombres recibirá entre 2,35 y 2,50 UF, mientras que el 61,12% de las mujeres recibirá entre 2,05 y 2,50 UF.
- **CEV:** Orientado a mujeres, con 730.902 beneficiarias. El 80,27% de este universo recibirá montos entre 0,25 y 0,66 UF.

El universo total de beneficiarios del seguro social se compone de un 44% de hombres y un 56% de mujeres.

Los beneficios del SSP contribuyen a incrementar las pensiones contributivas de sus beneficiarios, con lo cual podrían quedar fuera del criterio de focalización y perder el beneficio a la PGU. El IPS considera que este efecto sería marginal, enfocado en grupos dentro de los tramos de salida del beneficio y que probablemente ya perciben un beneficio parcial de la PGU en lugar de su monto completo. Estos casos se evaluarían a partir de febrero.

Los desafíos que se han desprendido de este proceso de implementación tienen que ver con la masividad del proceso de pago de los beneficios; el cambio de Fondos de Pensiones a Fondos Generacionales; la calidad de la información, tanto en el caso de información de registros administrativos del AFP y Compañías de Seguros de Vida (CSV), para la obtención del número de periodos cotizados, como de registros provenientes de otras instituciones que podrían contener errores (como la información de residencia utilizada para evaluar la mantención de la PGU), situaciones que se han abordado mediante mesas de trabajo y la implementación de mayor tecnología. En cuanto a incentivos, se monitorean "incentivos perversos" como la invención de cotizaciones o aportes mínimos solo para acceder al BAC.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA MIGRACIÓN EN CHILE: CARACTERIZACIÓN Y DESAFÍOS PARA EL PILAR SOLIDARIO

El siguiente es un resumen ejecutivo elaborado por el Consejo Consultivo Previsional, del estudio “Análisis de la migración en Chile: Caracterización y Desafíos para el Pilar Solidario de Pensiones” realizado por Juan Luis Correa Allamand, Juan Díaz Maureira, César Ravinet Muñoz, Pablo Gutiérrez Cubillos y Christian Ferrada Krause, de la consultora Qualimet en el marco de la licitación ID: 1592-63-SE25 de la Subsecretaría de Previsión Social por encargo del Consejo Consultivo Previsional y publicado en su [página web](#).

2.1. Resumen ejecutivo del estudio

Durante la última década, Chile ha experimentado un crecimiento acelerado y sostenido de su población migrante. De acuerdo con el Censo 2024, las personas nacidas en el extranjero representan actualmente el 8,7% de la población total del país (más de 1,6 millones de personas), duplicando su proporción en comparación con la cifra de 2017. Si bien este fenómeno ha tenido efectos sociales y laborales visibles, su impacto sobre el sistema de pensiones y el Pilar Solidario de Pensiones es aún limitado, debido a que la mayor parte de la población migrante se encuentra en edad activa y no cumple aún con los requisitos de residencia requeridos para las pensiones solidarias. Sin embargo, plantea desafíos en cuanto a la densidad de cotizaciones previsionales (informalidad laboral, lagunas previsionales, retiro de fondos), la normativa (cotizaciones de personas sin RUT, verificación de condiciones de residencia) y las presiones fiscales futuras por beneficios del Pilar Solidario de Pensiones.

En esta línea, el estudio “Análisis de la migración en Chile: Caracterización y desafíos para el Pilar Solidario de Pensiones”, encargado por el Consejo Consultivo Previsional, tuvo por objetivo analizar la situación actual de la población migrante, de tal manera de identificar y proyectar las presiones futuras que este grupo ejercerá sobre el Pilar Solidario de Pensiones, tanto desde una perspectiva fiscal como normativa. Para ello, el estudio caracteriza el escenario demográfico, laboral, previsional y legal en que vive este grupo en el país, realiza proyecciones demográficas y de gasto público asociado a las pensiones solidarias para el horizonte de 2025-2050 y destaca los aspectos relevantes para resguardar la sostenibilidad del Pilar Solidario de Pensiones.

Los resultados muestran que, en primer lugar, el 51,7% de la población migrante residente en el país son mujeres y la gran mayoría se encuentra en edad laboral activa, concentrándose en el tramo etario de 30 a 44 años. Además, el mayor ingreso de personas migrantes fue registrado en 2022, principalmente de nacionalidad venezolana, la cual representa el 41,6% de la población migrante total en la actualidad, seguida de manera muy inferior por la nacionalidad peruana (14,5%) y colombiana (12,3%).

Desde la perspectiva laboral y previsional, la población migrante presenta una alta integración. En 2025, presentan tasas de ocupación significativamente superiores a las de la población chilena (75% y 55%, respectivamente), niveles de desempleo más bajos (7,1% y 8,7%, respectivamente) y niveles de afiliación levemente más bajos (63% y 70%, respectivamente). Sin embargo, esta integración coexiste con altos niveles de informalidad. Respecto a la informalidad laboral y previsional, la población migrante alcanza el 32% y 32,9% en 2025, respectivamente.

En el plano institucional y normativo, la política migratoria chilena se rige actualmente por la Ley N°21.325 de 2021, que reconoce la migración como un fenómeno social y consagra los principios de integración, igualdad y no discriminación. Sin embargo, en la práctica persisten barreras relevantes para la regularización migratoria y su inserción laboral y previsional. Si bien la afiliación al sistema previsional es obligatoria para toda persona que realiza una actividad remunerada, la exigencia de contar con un RUN representa una dificultad para ingresar al sistema. Ante esta problemática, la institucionalidad instauró el Número de Identificación para Cotizar (NIC), para el sistema de pensiones y de cesantía, y el Número de Identificación Provisorio (NIP), para el sistema de salud, avanzando hacia una mayor integración de la población migrante al sistema de seguridad social¹¹.

Con el objetivo de dimensionar el impacto de largo plazo que tendrá la migración sobre el Pilar Solidario de Pensiones, el estudio realiza proyecciones demográficas y financieras para el horizonte de tiempo hasta 2050. Para ello, se utiliza como referencia principal las proyecciones de la World Population Prospects (WPP 2023) de Naciones Unidas, las cuales incorporan las tendencias recientes de baja fecundidad, envejecimiento poblacional y las dinámicas migratorias post-pandemia. Además, se utiliza como supuesto que: (1) el país seguirá recibiendo un flujo de migrantes positivo (más ingresos que salidas de migrantes) a un nivel moderado pero sostenido, (2) no existirá una salida masiva de personas migrantes en el periodo de estudio, (3) los trabajadores informales no cotizan en el sistema de pensiones y, por tanto, toda vez que cumplan con el criterio de residencia, al recibir bajos o nulos montos de pensión autofinanciada, serían elegibles para recibir la PGU, (4) la población migrante residente cumple con haber vivido al menos 4 de los últimos 5 años en el país¹², (5) la mortalidad es similar por país, (6) el crecimiento anual del PIB es 2% y de la productividad laboral es 0,5% (por tanto, estima el aumento del valor de PGU también en un 0,5% anual).

Como resultado, las proyecciones demográficas muestran que el stock de población migrante continuará creciendo en las próximas décadas, a un ritmo promedio anual de 2,43% entre 2025-2030, 1% en 2031-2040 y 0,32% hasta 2050, alcanzando el orden de 2,4 millones de personas. Así, este grupo representaría el 11,7% de la población total del país, superando el 8,7% que representa en la actualidad.

En cuanto a la proyección de beneficiarios del Pilar Solidario, se estima que la futura población de origen migrante beneficiaria, superaría las 511 mil personas hacia 2050, muy superior a las 17 mil personas migrantes beneficiarias en 2022. Este crecimiento de beneficiarios migrantes no es gradual, sino que presenta una dinámica acelerada a partir de la década de 2040, cuando las grandes cohortes que ingresaron al país entre 2017 y 2024 alcancen simultáneamente la edad y la antigüedad de residencia requeridas por la normativa vigente.

¹¹ El Número identificador para cotizar (NIC), cumple el rol de ser un rut provisorio, que las AFP otorgan a los trabajadores extranjeros que coticen en el sistema de pensiones y seguro de cesantía, mientras aún no cuenten con su rut definitivo. El Número de identificación Provisorio (NIP), también es un rut provisorio, pero que permite cotizaciones en el sistema de salud.

¹² La PGU exige como requisito de residencia una permanencia en el país de 20 años o más, desde los 20 años de edad. En este caso el modelo no realiza supuestos sobre este requisito si no que se analiza directamente si se cumple o no con él.

En línea con estos resultados, las proyecciones financieras muestran que el gasto fiscal en PGU asociado a la población migrante, que actualmente se sitúa en 0,0184% del PIB de 2025, crecería de manera sostenida hasta 2050, con mayor celeridad desde 2040, de acuerdo con la dinámica señalada. Considerando el supuesto de crecimiento del PIB entre un 2% a 2,5% anual, se estima que la cifra de gasto alcance entre el 0,39% a 0,35% del PIB al 2050, respectivamente. Al analizar la composición de este gasto, este se encuentra concentrado en mujeres, debido a sus mayores expectativas de vida y los menores niveles de pensión autofinanciada, y en la población de nacionalidad venezolana, por su mayor proporción respecto al total de personas migrantes en el país.

El análisis de sensibilidad de los parámetros indica que los resultados son altamente robustos. Suponiendo que no existen efectos de equilibrio general, es decir, el cambio en un parámetro tiene solo impactos directos, se sensibiliza la tasa de reemplazo, la mortalidad, la productividad laboral y el crecimiento del PIB. En todos los casos, se observa que los resultados de gasto fiscal son estables ante cambios moderados, aunque la productividad laboral y el crecimiento del PIB son los parámetros con mayor incidencia sobre el gasto agregado.

A partir del análisis realizado, surgen una serie de propuestas en distintas dimensiones. En cuanto a la institucionalidad migratoria, se identificaron falencias importantes en el registro de movimientos migratorios y acceso a la seguridad social, por lo que se propone fortalecer el rol articulador del Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) y establecer un sistema interoperable de información con las instituciones públicas relacionadas en materia laboral y previsional, verificando mejor el intercambio de información entre instituciones, facilitando la fiscalización y promoviendo mayor acceso de permisos y afiliaciones. Además, se propone la revisión de los sistemas informáticos de estas instituciones, verificando la incorporación de variables pertinentes y su correcto registro. Por último, en esta materia, se propone reforzar la fiscalización de la Dirección del Trabajo y establecer la obligación de registro electrónico de contratos y cotizaciones por parte de los empleadores.

En cuanto a la normativa migratoria, la Ley N°21.325 no establece directamente la obligación de acreditar afiliación al sistema de pensiones para renovar la residencia temporal, por lo que se propone elevar explícitamente a rango legal o reglamentario esta condición. Asimismo, se propone incorporar como normativa el monitoreo periódico por parte de la Superintendencia de Pensiones de los NIC otorgados por las AFP, estableciendo cruces de información para detectar duplicidades, inconsistencias o registros erróneos y la obligación de informar a los organismos competentes cuando se presenten casos que puedan afectar la trazabilidad de afiliación y cotización previsional. Adicionalmente, se propone ampliar las facultades de reconocimiento, convalidación y revalidación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero, coherente con el proyecto de ley Boletín N°16.607-04.

Por último, se propone la creación del programa “Migrante formal”, orientado a promover su formalización laboral y previsional. Este consistiría en campañas de educación, dirigidas tanto a trabajadores migrantes como a empleadores, los cuales tendrían foco en orientar en el proceso de inserción y formalización y en destacar los beneficios de la incorporación al sistema de seguridad social del país. Asimismo, se propone avanzar en procesos de regularización, buscando identificar a la población migrante irregular que reside en el país.

CONSEJO
CONSULTIVO
PREVISIONAL

CAPÍTULO III

**INFORMES PUBLICADOS
DURANTE 2025**

RESUMEN DE PUBLICACIONES 2025



CONSEJO
CONSULTIVO
PREVISIONAL

- 
- 8 de enero de 2025** 
Informe de opinión técnica
Análisis de la propuesta de gradualidad para el aumento de la PGU a \$250.000
 - 20 de enero de 2025** 
Informe de opinión técnica
Análisis de indicación de proyecto de ley de reforma de pensiones: Acceso a PGU para personas pensionadas por montepío de DIPRECA y CAPREDENA.
 - 10 de abril de 2025** 
Informe de opinión técnica
Homologación del Instrumento Técnico de Focalización del Pilar Solidario de Pensiones
 - 25 de junio de 2025** 
Informe anual 2024
 - 10 de julio de 2025** 
Boletín estadístico de Pensiones del Pilar Solidario. Segundo semestre 2024.
 - 26 de agosto de 2025** 
Seminario anual CCP
Suficiencia e informalidad: Los desafíos que deberá enfrentar la PGU
 - 10 de octubre de 2025** 
Minuta N° 1
Criterios técnicos y procedimiento para la evaluación de la suficiencia del monto de la PGU
 - 25 de noviembre de 2025** 
Boletín estadístico de Pensiones del Pilar Solidario. Primer semestre 2025.
 - 31 de diciembre de 2025** 
Documento de Trabajo N° 1
Trabajadores independientes: Cotizaciones, beneficios de la seguridad social y desafíos en el caso de los trabajadores a honorarios.

Con la finalidad de dar cumplimiento íntegro de sus funciones, a lo largo de 2025 el Consejo ha publicado una serie de informes y estudios, de los que a continuación se presenta un resumen.

El 11 de diciembre de 2024, el Consejo recibió una carta del Ministro de Hacienda, don Mario Marcel Cullell, y de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Jeannette Jara Román, solicitando que se emitiera opinión sobre la propuesta de indicación el Proyecto de Ley que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica (Boletín N 1548-13). La opinión se enmarca en el análisis de los efectos de la nueva propuesta de gradualidad para el aumento del monto de la PGU en el referido proyecto de ley. El informe respectivo fue publicado el 8 de enero de 2025.

Con fecha 18 de enero de 2025, el Consejo recibió una carta del Ministro de Hacienda, don Mario Marcel Cullell, y de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Jeannette Jara Román, solicitando que se emitiera opinión sobre el artículo 13 bis referido en el Proyecto de Ley que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica (Boletín N 1548-13). La opinión se enmarca en el análisis de los efectos de la propuesta de extender el acceso de la PGU a las personas pensionadas por montepío de DIPRECA y CAPREDENA en el referido proyecto de ley. El informe respectivo fue publicado el 20 de enero de 2025.

Luego, el 14 de marzo de 2025, el Consejo recibió una carta del Ministro de Hacienda, don Mario Marcel Cullell, y de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Jeannette Jara Román, solicitando que se emitiera opinión respecto de las modificaciones propuestas al Decreto Supremo N°23 de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual aprueba el reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias. En particular, las modificaciones establecen la homologación del Instrumento Técnico de Focalización (ITF) del Sistema de Pensiones Solidarias con el de la Pensión Garantizada Universal, conforme a la Ley N°21.419, con objetivo de establecer mayor coordinación y coherencia normativa en materia de criterios de elegibilidad para la entrega de los beneficios. El informe respectivo fue publicado el 10 de abril de 2025.

En junio de 2025, el Consejo publicó el Informe Anual 2024, el que resume la actividad que tuvo el Consejo durante el año 2024 y que contiene su opinión acerca del funcionamiento de la normativa al Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) y la Pensión Garantizada Universal (PGU). El trabajo del año estuvo marcado por los requerimientos de opinión recibidos con ocasión de la reforma de pensiones aprobada a comienzos del año 2025, en el marco de lo cual el Consejo cumplió su función de asesorar oportunamente sobre las propuestas de modificaciones legales de los parámetros del SPS y la PGU.

En julio de 2025 se publicó la cuarta versión del Boletín Estadístico Semestral de Pensiones del Pilar Solidario con datos actualizados a diciembre de 2024. Dicho boletín presenta las principales cifras del sistema de pensiones solidarias en un lenguaje simple y con atractivo visual, destacando el número de personas beneficiarias, el gasto del sistema, un análisis de la suficiencia del monto de los beneficios y un análisis de las solicitudes de PGU.

En favor de aportar a la discusión respecto de dos temáticas de gran relevancia para la opinión pública, el 26 de agosto de 2025 el Consejo realizó el seminario “Suficiencia e informalidad: Los desafíos que deberá enfrentar la PGU”. El primer panel abordó el tema de suficiencia del monto de la PGU, discutiendo con expertos en la materia acerca de los criterios más relevantes para su evaluación, en el marco de la nueva atribución que la reforma de pensiones otorga al Consejo Consultivo Previsional. En el segundo panel se abordó la informalidad laboral, a partir de las conclusiones y recomendaciones del estudio “Revisión comparada de políticas y planes para reducir la informalidad laboral e incentivar el ahorro previsional” el cual fue elaborado por el Centro de Microdatos de la Universidad de Chile y finalizado a fines de diciembre de 2024, a partir de lo cual se generó una conversación con expertos en materias laborales.

El 26 de septiembre de 2025, se publicó la Minuta N° 1: Criterios técnicos y procedimiento para la evaluación de la suficiencia del monto de la PGU, la que fue elaborada por el Consejo a partir de los oficios ORD 275 del 26 de marzo de 2025 y ORD 335 del 14 de abril de 2025, en los cuales el subsecretario de Previsión Social, don Claudio Reyes Barrientos, solicita al Consejo, en virtud de lo señalado en el artículo 68 N° 3 de la Ley 21.735, la elaboración de una propuesta de reglamento y manifiesta su conformidad con contrapropuesta del Consejo de entregar una minuta que contenga solo los elementos constitutivos de un reglamento, más que el diseño de un reglamento propiamente tal. Esta minuta expone los criterios que el Consejo estima claves a tener en consideración en la elaboración de este reglamento, en virtud de los antecedentes recopilados en una serie de reuniones con instituciones como Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Instituto Nacional de Estadísticas, y expertos en materias relacionadas como Carmen Cifuentes, Nicholas Barr y Osvaldo Larrañaga, además de las reflexiones surgidas a partir del seminario anual del CCP.

Luego, en octubre de 2025 se publicó la quinta versión del Boletín Estadístico Semestral de Pensiones del Pilar Solidario con datos actualizados a junio de 2025.

Por otra parte, con el fin de contar con insumos que aportaran a este Consejo elementos de interés para cumplir con su labor, durante 2025 se encargó a la Subsecretaría de Previsión Social licitar el estudio “Análisis de la migración en Chile: Caracterización y Desafíos para el Pilar Solidario” el cual fue elaborado por la consultora Qualimet y finalizado a fines de diciembre de 2025. Con esta licitación, el CCP busca fortalecer su capacidad de asesoramiento y evaluación de los efectos del diseño y normativa del sistema no contributivo de pensiones.

Finalmente, en diciembre de 2025 el Consejo publicó el “Documento de Trabajo N° 1- Trabajadores independientes: cotización, beneficios de la seguridad social y desafíos en el caso de los trabajadores a honorarios”, el cual aborda el funcionamiento de la seguridad social para los trabajadores a honorarios y recoge los principales aspectos de mejora que el Consejo estima, han de tenerse en consideración para mejorar el sistema y los incentivos a la cotización de este grupo.

CONSEJO
CONSULTIVO
PREVISIONAL

CAPÍTULO IV

**SESIONES CON EXPERTOS
Y SEMINARIO ANUAL DEL
CCP**

4.1. Sesiones con expertos

Con la finalidad de recopilar antecedentes para nutrir sus informes, el Consejo, a lo largo del año se reunió con diversas instituciones públicas y expertos, que le permitieron nutrir sus opiniones sobre el funcionamiento de la Seguridad Social para independientes y aspectos relacionados con la suficiencia del monto de la PGU.

Sesiones sobre la seguridad social para trabajadores independientes

A comienzos de 2025 el Consejo tuvo las siguientes sesiones con tres superintendencias para abordar la seguridad social para independientes desde diversos ámbitos.

- El 27 de marzo, el Consejo se reunió con la superintendente de Seguridad Social, doña Pamela Gana, y su equipo, para abordar aspectos de la seguridad social relacionados con el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, ley SANNA y licencias médicas y subsidios de incapacidad laboral. En esa misma sesión, se reunieron también con el superintendente de Salud, don Víctor Torres, y su equipo, para seguir profundizando el aspectos de licencias médicas y subsidios de incapacidad laboral, desde una perspectiva del Sistema de Salud.
- El 31 de marzo, el Consejo se reunió con la intendentía de Regulación de Prestadores Públicos y Privados de la Superintendencia de Pensiones, doña Úrsula Schwarzhaupt, y junto con integrantes de diversos equipos de dicha superintendencia, para abordar la seguridad social para independientes desde la perspectiva del Sistema de Pensiones.

Sesiones para recopilación de antecedentes para propuesta de elementos constitutivos de un reglamento para evaluar la suficiencia del monto de la PGU

Durante los meses de junio, julio y agosto, el Consejo se reunió con diversos actores institucionales con el apoyo de la Subsecretaría de Previsión Social, así como con el mundo académico, para ahondar en los elementos clave de la definición de suficiencia en el contexto de la Pensión Garantizada Universal.

- El 10 de junio expusieron representantes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) sobre la caracterización socioeconómica a partir del Registro Social de Hogares y posteriormente la académica Carmen Cifuentes de CLAPES UC sobre el indicador “IPC del Adulto Mayor”.
- El 20 de junio el Consejo se reunió con el destacado académico británico Nicholas Barr, donde se abordó el concepto de la línea de la pobreza y se evaluaron aspectos de la sostenibilidad del sistema.

- El 24 de junio, el Consejo se reunió con representantes del Ministerio de Salud, para hablar sobre el gasto en salud de las personas mayores.
- El 8 de julio el Consejo recibió al equipo del Instituto Nacional de Estadísticas, quienes expusieron sobre costo de vida enfocado en personas mayores, también se realizó una nueva presentación del MDSF específicamente sobre la metodología de medición de la pobreza.
- El 22 de julio fue el turno del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyos expertos presentaron antecedentes sobre la tenencia de vivienda en la población adulta mayor.
- Finalmente, el 12 de agosto, el Consejo sostuvo una conversación con Osvaldo Larrañaga, quien presidió la Comisión Experta Asesora Presidencial para la actualización de la medición de la pobreza en Chile.

4.2. Seminario anual CCP 2025

El mandato legal del Consejo Consultivo Previsional contempla la elaboración de un informe anual, en el que el Consejo entrega su opinión sobre el funcionamiento del Pilar Solidario de Pensiones

Si bien este informe constituye una herramienta privilegiada de vinculación con la comunidad nacional, el Consejo está convencido de que es posible avanzar aún más en esta tarea. Por esta razón, desde hace dos años, y con el propósito de informar sobre las actividades desarrolladas durante el año, así como de llamar la atención sobre aspectos relevantes que están ocurriendo en el ámbito de la seguridad social, se ha impulsado la realización de un seminario anual.

A través de estos seminarios, el Consejo busca compartir públicamente sus reflexiones internas sobre temas que considera fundamentales para el sistema solidario de pensiones. Asimismo, estima importante que la comunidad nacional acompañe este debate y tome conocimiento de los desafíos que, a juicio del CCP, requieren atención oportuna, con el fin de adoptar medidas que fortalezcan la eficacia y la sostenibilidad del sistema.

En este contexto, el 26 de agosto de 2025 se llevó a cabo el seminario del Consejo Consultivo Previsional titulado “Suficiencia e informalidad: los desafíos que deberá enfrentar la PGU”.

Panel 1: La PGU, gasto social y suficiencia de las pensiones

- La reforma de pensiones de 2025 agrega una nueva función al Consejo Consultivo Previsional, analizar cada cuatro años de la suficiencia del monto de la PGU, pudiendo sugerir su incremento o mantención.

- Este análisis deberá considerar la capacidad de la pensión para cubrir gastos básicos conforme a la metodología vigente para determinar la línea de la pobreza y otras variables, tales como, el índice de remuneraciones y el crecimiento de la economía.
- La PGU cumple el rol de ser un ingreso mínimo garantizado para la población mayor, si bien no existe un consenso técnico de qué es la suficiencia, debe analizarse en su conjunto con otras políticas sociales focalizadas para este grupo, en ámbitos como salud, transporte, arriendos y tarifas eléctricas.

Moderador:

- **Andras Uthoff**, consejero del Consejo Consultivo Previsional.

Panelistas:

- **Osvaldo Larragaña**, académico Escuela de Gobierno, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- **Paulina Henoch**, coordinadora del Programa Pobreza, Vivienda y Ciudad, Libertad y Desarrollo.



Un aspecto clave que se incorporó a la PGU en la reforma de pensiones de 2025, y que se establece legalmente en el nuevo artículo 17 bis de la Ley 21.419, es que el Consejo Consultivo Previsional (CCP) estará encargado de hacer un análisis de suficiencia del monto de la PGU. Ese análisis “considerará la capacidad de la pensión para cubrir gastos básicos conforme a la metodología vigente para determinar la línea de la pobreza y otras variables, tales como, el índice de remuneraciones y el crecimiento de la economía”. Esta opinión estará regulada por un reglamento elaborado por los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social. Si bien la primera opinión formal del CCP

tendrá lugar dentro de 4 años más, antes de eso, durante el próximo mes (septiembre 2025), el Consejo debe enviar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social una minuta, en la cual ha estado trabajando, reuniéndose con diversos expertos y expertas, con una propuesta de los contenidos de dicho reglamento.

En este contexto, el primer panel se enfocó en los criterios técnicos a tener en consideración para evaluar la suficiencia del monto de la PGU. Al respecto, en la conversación se rescata que este interesante desafío resulta complejo, por cuanto no habría una respuesta técnica de qué es la suficiencia. La línea de la pobreza es un punto de referencia pero se deben tener consideraciones al compararla con la PGU, ya que esta se mide por hogares, mientras que la PGU utiliza otra unidad de análisis (persona y su grupo familiar). La PGU cumple el rol de otorgar un ingreso mínimo en la vejez, sin embargo, se complementa también con otras políticas sociales enfocadas en riesgos a los que está expuesta la población mayor, como salud, transporte, arriendos y tarifas eléctricas. Este es un aspecto que debe tenerse en consideración a la hora de evaluar la suficiencia, junto con el financiamiento. Finalmente, el aumento del costo de la vida, podría ser abordado por un instrumento ad-hoc, como un “IPC de la vejez”.

El Consejo toma nota sobre las reflexiones planteadas, que son insumos fundamentales dada la nueva función que la reforma de pensiones le ha otorgado y sobre la cual deberá manifestarse prontamente.

Panel 2: Informalidad y PGU

- La “informalidad previsional” resulta desde todo punto de vista indeseable en especial por la mayor demanda de cobertura que implicará para el Pilar solidario de pensiones.
- No existe una receta única para combatir la informalidad, se debe aplicar una serie de éstas, considerando diversas distinciones en los puestos de trabajo, como actividad, tramo etario, categoría ocupacional, entre otros.
- Los incentivos a la formalidad deben considerar que los costos no sean superiores a los beneficios. La coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de la fiscalización es primordial y se evalúa el monotributo y la unificación de los subsidios laborales cómo medidas que apuntan en la dirección correcta.

Moderadora:

- **Cecilia Cifuentes**, consejera del Consejo Consultivo Previsional.

Panelistas:

- **Esteban Puentes**, académico Centro de Microdatos, Universidad de Chile.
- **Bernardita Silva**, gerenta de Estudios de la Cámara Nacional del Comercio Servicios y Turismo.
- **Juan Bravo**, director del Observatorio del Contexto Económico, Universidad Diego Portales.



Otro tema de relevancia pública actual es la informalidad. En los últimos años, el CCP ha estado discutiendo este tema con regularidad pues la masificación de un beneficio no contributivo como la PGU puede afectar la disposición a participar del sistema previsional. Esta “informalidad previsional” resulta desde todo punto de vista indeseable, y es de preocupación del Consejo dada la mayor demanda de cobertura que implicará para el Pilar solidario de pensiones. Pues bien, en 2024 el Consejo decidió licitar un estudio, adjudicado a un equipo investigador del Centro de Microdatos de la Universidad de Chile, para estudiar este tema en detalle y proponer medidas mitigadoras.

Así, el segundo panel comienza a partir de la presentación de Esteban Puentes sobre el estudio “Revisión comparada de políticas y planes para reducir la informalidad laboral e incentivar el ahorro previsional”. Destacando recomendaciones como el fortalecimiento de la fiscalización con la utilización de Big Data, incentivos a la formalización de microemprendimientos y un Plan Nacional de Formalización.

El panel discutió acerca de las políticas y medidas que podrían tener un impacto más significativo en la reducción de la informalidad, destacando que ante esta temática recurrente no hay una receta única, sino que deben considerarse un conjunto de medidas, en virtud de aspectos cómo la actividad económica, el sector, la categoría ocupacional, tramos etarios y otros. Los incentivos deben ser tal, que los costos de la formalización no sean superiores a los beneficios de la informalidad, por ejemplo, ofreciendo asesoría tributaria o regímenes simplificados. El monotributo se evalúa cómo una política en la dirección correcta pero se advierte que los requisitos no deben complejizar el proceso.

La persistencia en la informalidad de quienes se insertan al mercado laboral en empleos informales es muy alta, para esto se considera que la unificación de los subsidios laborales, que contempla además la disminución de su duración y el incremento de los montos, es una política que apunta en

el sentido correcto, dado que se simplifica el sistema para que empresas de menor tamaño lo utilicen más y contribuye a fomentar la formalización de este grupo y de nuevos incorporados, como los mayores de 55 años.

Otro elemento relevante es que los incentivos del sistema se perciban en el presente, no en el futuro distante. En este sentido se podrían incorporar elementos de política social que complementen los ingresos de la ocupación en trabajadores como aquellos ocupados como cuenta propia informales. En el caso de los dependientes informales, el foco debe estar en la fiscalización a los empleadores, para ello, ya se cuenta con información de donde se concentran los asalariados informales. Un punto a relevar es que muchos de estos trabajadores no conocen los canales de denuncia, hace falta mejorar su difusión. Se plantea también la idea de evaluar el rediseño de la indemnización por años de servicios en cuanto al desincentivo que genera para formalizar relaciones laborales.

Finalmente, la coordinación interinstitucional es clave para la implementación de políticas en la materia.

El Consejo evalúa de manera positiva las iniciativas desarrolladas en Chile en este sentido, sin embargo, reflexiona acerca de que sus efectos no parecen mostrar un impacto significativo, lo que podría explicarse por otras variables que podrían contrastar estos efectos (como el crecimiento económico u otras políticas laborales y sociales). Además, la dificultad del régimen de cotizaciones para trabajadores independientes genera dificultades en la percepción de los beneficios de la seguridad social.

Las presentaciones, grabación y otros materiales del seminario es posible revisarlos en <https://previsionsocial.gob.cl/seminarios-ccp/>

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Central de Chile. (2025).** Producto interno bruto, referencia 2018 (miles de millones de pesos). Base de Datos Estadísticos (BDE).
https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuadro/CAP_CCNN/MN_CCNN76/CCNN2018_PO_V2/637801082315858005?cbFechaInicio=2008&cbFechaTermino=2024&cbFrecuencia=ANNUAL&cbCalculo=NONE&cbFechaBase=
- Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía. (2024).** Chile: Estimaciones y proyecciones a largo plazo 1950 - 2100: Revisión 2024.
https://celade.cepal.org/bdcelade/proyecciones/resultados/04_CHL.xlsx
- Dirección de Presupuestos. (2025).** Informe de Finanzas Públicas Tercer trimestre 2025. [articles-386772_doc_pdf.pdf](#)
- Instituto de Previsión Social. (2025).** Base de datos histórica de todas las solicitudes de beneficios del SPS y PGU presentadas a septiembre 2025.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2026).** Canasta Básica de Alimentos y Líneas de Pobreza. Nueva serie año 2025. <https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/nueva-serie-cba-2025>
- Qualimet. (Diciembre 2025).** Análisis de la migración en Chile: Caracterización y desafíos para el Pilar Solidario de Pensiones. Estudio licitado por la Subsecretaría de Previsión Social por encargo del Consejo Consultivo Previsional.
- Superintendencia de Pensiones. (2026).** Número de beneficiarios del Pilar Solidario y PGU, según sexo, tipo de beneficio y mes de pago. Series estadísticas del Sistema de Pensiones.
<https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sest&menuN1=sistpens&menuN2=pilar>

ANEXOS

Anexo 1: Beneficios de Vejez del SPS y la PGU: Evolución del requisito de focalización y montos

Tabla 1: Evolución del requisito de focalización y monto de beneficios de vejez del SPS y la PGU

Periodo de vigencia	Tramos edad	Requisito de focalización	Monto de la PMAS	Monto de la PBS de vejez o PGU máxima
01.07.08 al 30.06.09	Desde los 65 años	40% población total del país	\$70.000	\$60.000
01.07.09 al 31.08.09	Desde los 65 años	45% población total del país	\$120.000	\$75.000
01.09.09 al 30.06.10	Desde los 65 años	50% población total del país	\$150.000	\$75.000
01.07.10 al 30.06.11	Desde los 65 años	55% población total del país	\$200.000	\$75.840
01.07.11 al 30.06.12	Desde los 65 años	60% población total del país	\$255.000	\$78.449
01.07.12 al 30.06.13	Desde los 65 años	60% población total del país	\$261.758	\$80.528
01.07.13 al 30.06.14	Desde los 65 años	60% población total del país	\$266.731	\$82.058
01.07.14 al 30.06.15	Desde los 65 años	60% población total del país	\$279.427	\$85.964
01.07.15 al 30.06.16	Desde los 65 años	60% población total del país	\$291.778	\$89.764
01.07.16 al 31.12.16	Desde los 65 años	60% población total del país	\$304.062	\$93.543
01.01.17 al 30.06.17	Desde los 65 años	60% población total del país	\$304.062	\$102.897
01.07.17 al 30.06.18	Desde los 65 años	60% población total del país	\$309.231	\$104.646
01.07.18 al 30.06.19	Desde los 65 años	60% población total del país	\$317.085	\$107.304
01.07.19 al 30.11.19	Desde los 65 años	60% población total del país	\$325.646	\$110.201
01.12.19 al 30.06.20	Entre 65 y <75 años	60% población total del país	\$407.058	\$137.751
	75 - 79 años	60% población total del país	\$423.340	\$143.261
	Desde los 80 años	60% población total del país	\$488.469	\$165.302
01.07.20 al 31.12.20	Entre 65 y <75 años	60% población total del país	\$417.764	\$141.374
	75 - 79 años	60% población total del país	\$434.474	\$147.029
	Desde los 80 años	60% población total del país	\$501.316	\$169.649
01.01.21 al 30.06.21	Entre 65 y 74 años	60% población total del país	\$467.894	\$158.339
	Desde los 75 años	60% población total del país	\$501.316	\$169.649
01.07.21 al 31.12.21	Entre 65 y 74 años	60% población total del país	\$485.674	\$164.356
	Desde los 75 años	60% población total del país	\$520.366	\$176.096
01.01.22 al 31.01.22	Desde los 65 años	60% población total del país	\$520.366	\$176.096
Introducción de la PGU*				
01.02.22 al 31.05.23	Desde los 65 años	60% población total del país	-	\$185.000
01.06.22 al 31.07.23	Desde los 65 años	60% población total del país	-	\$193.917
01.08.22 al 31.01.23	Desde los 65 años	90% población 65 años o más	-	\$193.917

01.02.23 al 31.03.23	Desde los 65 años	90% población 65 años o más	-	\$206.173
01.04.23 al 31.01.24	Desde los 65 años	90% población total del país	-	\$206.173
01.02.24 al 31.01.25	Desde los 65 años	90% población total del país	-	\$214.296
01.02.25 al 31.08.25	Desde los 65 años	90% población total del país	-	\$224.004
01.09.25 al 31.01.26	Entre 65 y 81 años	90% población total del país	-	\$224.004
	Desde los 82 años	90% población total del país	-	\$250.000
01.02.26 al 31.08.26	Entre 65 y 81 años	90% población total del país	-	\$231.732
	Desde los 82 años	90% población total del país	-	\$250.275
01.09.26 al 31.01.27	Entre 65 y 74 años	90% población total del país	-	\$231.732
	Desde los 75 años	90% población total del país	-	\$250.275

*Nota: Beneficios de vejez se han entregado siempre a partir de los 65 años.*Desde febrero de 2022, se crea la PGU, beneficio que reemplaza a los beneficios de PBS y APS de vejez (el APS vejez se mantiene sólo para una parte del stock de beneficiarios a quienes le convenía el APS por sobre la PGU).*

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa legal.

Anexo 2: Beneficios de Invalidez del SPS: Evolución del requisito de focalización y montos

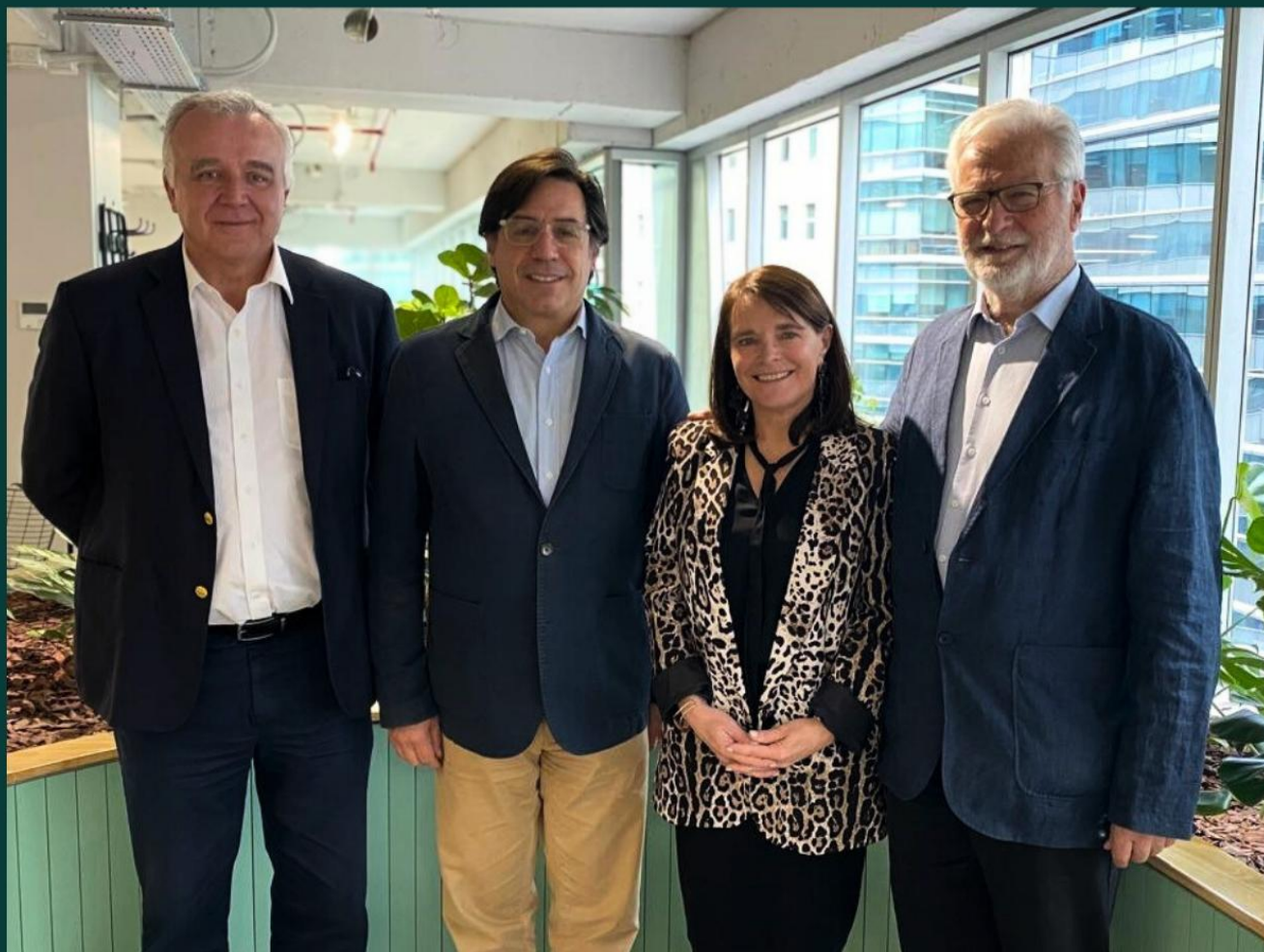
Tabla 2: Evolución del requisito de focalización y monto de beneficios de invalidez del SPS

Periodo de vigencia	Requisito de focalización	Monto de la PBS de invalidez
01.07.08 al 30.06.09	40% población total del país	\$60.000
01.07.09 al 31.08.09	45% población total del país	\$75.000
01.09.09 al 30.06.10	50% población total del país	\$75.000
01.07.10 al 30.06.11	55% población total del país	\$75.840
01.07.11 al 30.06.12	60% población total del país	\$78.449
01.07.12 al 30.06.13	60% población total del país	\$80.528
01.07.13 al 30.06.14	60% población total del país	\$82.058
01.07.14 al 30.06.15	60% población total del país	\$85.964
01.07.15 al 30.06.16	60% población total del país	\$89.764
01.07.16 al 31.12.16	60% población total del país	\$93.543
01.01.17 al 30.06.17	60% población total del país	\$102.897
01.07.17 al 30.06.18	60% población total del país	\$104.646
01.07.18 al 30.06.19	60% población total del país	\$107.304
01.07.19 al 30.11.19	60% población total del país	\$110.201
01.12.19 al 30.06.20	60% población total del país	\$137.751
01.07.20 al 31.12.20	60% población total del país	\$141.374
01.01.21 al 30.06.21	60% población total del país	\$158.339
01.07.21 al 31.12.21	60% población total del país	\$164.356

01.01.22 al 31.01.22	60% población total del país	\$176.096
01.02.22 al 31.05.22	80% población total del país	\$185.000
01.06.22 al 31.01.23	80% población total del país	\$193.935
01.02.23 al 31.01.24	80% población total del país	\$206.173
01.02.24 al 31.01.25	80% población total del país	\$214.296
01.02.25 al 31.08.25	80% población total del país	\$224.004
01.09.25 al 31.01.26	80% población total del país	\$250.000
01.02.26 al 31.01.27	80% población total del país	\$250.275

Nota: Beneficios de invalidez siempre se han entregado a personas entre 18 y 64 años.

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa legal.



C
CONSULTIVO
P

CONSEJO
CONSULTIVO
PREVISIONAL